

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Polanco**
CVE-2021-1384 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 27 reguladora del Precio Público de Actividades de Dinamización. Expediente 1382/2020. Pág. 3503

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Limpias**
CVE-2021-1325 Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía en materia de Juventud. Pág. 3506

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Sanidad**
CVE-2021-1371 Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 3508
- CVE-2021-1374** Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 3510
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2021-1357 Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de un/a Coordinador/a de Desarrollo Local, para la contratación de personal no permanente. Expediente 2020/1544. Pág. 3512
- CVE-2021-1361** Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Peón Especialista, para la contratación de personal no permanente. Expediente 2020/3182. Pág. 3518

- Instituto Municipal de Deportes de Santander**
CVE-2021-1365 Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial. Pág. 3525

- Patronato Municipal de Educación de Torrelavega**
CVE-2021-1346 Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA, área de actividad de jardinería, cultivos-viveros o asimilados (operarios no cualificados). Pág. 3538

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2021-1382 Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Pág. 3539

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2021-1375	Concejo Abierto de Astrana Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y bases de ejecución.	Pág. 3541
CVE-2021-1376	Junta Vecinal de Barcenaciones Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3542
CVE-2021-1388	Junta Vecinal de Hermosa Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.	Pág. 3543
CVE-2021-1389	Junta Vecinal de Los Liaos Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.	Pág. 3544
CVE-2021-1390	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 3545
CVE-2021-1364	Junta Vecinal de Revilla de Camargo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.	Pág. 3546
CVE-2021-1358	Junta Vecinal de Saro Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.	Pág. 3547

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2021-1351	Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado, del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/439/2020.	Pág. 3549
CVE-2021-1347	Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 518/2021.	Pág. 3550
CVE-2021-1344	Ayuntamiento de Santoña Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3551
CVE-2021-1366	Ayuntamiento de Selaya Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Vado Permanente para el año 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 3552
CVE-2021-1342	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1426S.	Pág. 3553
CVE-2021-1348	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1638C.	Pág. 3554
CVE-2021-1359	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.	Pág. 3555
CVE-2021-1360	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación y Tenis Infantil) del mes septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.	Pág. 3556

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2021-1414** Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de canalización del drenaje del vertedero de El Mazo al secundario El Cabo. Pág. 3557

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2021-1392** Orden PRE/16/2021, de 17 de febrero, por la que se procede a la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias. Pág. 3559

- CVE-2021-1404** Orden de PRE/16/2021, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias. Pág. 3567

Ayuntamiento de Castañeda

- CVE-2021-1380** Ayudas al estudio en el municipio de Castañeda 2020-2021. Pág. 3568

Ayuntamiento de Limpias

- CVE-2021-1335** Aprobación de las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales para el ejercicio 2021. Pág. 3570

Ayuntamiento de Torrelavega

- CVE-2021-1339** Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los centros educativos que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/1475H. Pág. 3578

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera

- CVE-2021-220** Información pública de solicitud de aprovechamiento forestal. Expediente AYT/1251/2020. Pág. 3581

- CVE-2021-1142** Concesión de licencia de primera ocupación de obras de reforma de almacén a alojamiento turístico. Expediente AYT/1461/2014. Pág. 3582

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2020-8484** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 22 viviendas, garajes y trasteros en calle Tetuán, 44. Expediente obra mayor 253/05. Pág. 3583

- CVE-2021-1127** Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la calificación de parcela sita en el Paseo del General Dávila 45 con la Calle Miralmar. Pág. 3584

Ayuntamiento de Santillana del Mar

- CVE-2020-9576** Información pública de la aprobación inicial de la modificación del sistema de actuación de la U.A. S91B. Expediente 1058/2020. Pág. 3592

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

- Ayuntamiento de Suances**
CVE-2020-9924 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Paseo Río, 3, de Cortiguera. Expediente 2018/439. Pág. 3593
- Ayuntamiento de Valdágua**
CVE-2021-1328 Información pública de expediente de solicitud de autorización para uso y construcción de cuatro apartamentos turísticos en Lamadrid. Pág. 3594
- Ayuntamiento de Villaescusa**
CVE-2021-1343 Información pública de expediente de solicitud de autorización para hormigonado de patio trasero en estabulación ganadera, en Riosapero. Pág. 3595
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2021-1387 Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda en Bueras. Expediente 82/2021. Pág. 3596

7.4.PARTICULARES

- Particulares**
CVE-2021-1402 Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas. Pág. 3597

7.5.VARIOS

- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2021-1363 Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en calle Gutiérrez Rada. Expediente 2021/249. Pág. 3598
- Ayuntamiento de Voto**
CVE-2021-1068 información pública de solicitud de licencia para ejercicio de actividad de explotación ganadera de ganado vacuno en Secadura. Pág. 3599

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

- Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander**
CVE-2021-1355 Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020. Pág. 3600
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de Medio Cudeyo**
CVE-2021-1176 Notificación de sentencia 24/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 429/2020. Pág. 3602

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2021-1384 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza número 27 reguladora del Precio Público de Actividades de Dinamización. Expediente 1382/2020.*

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 16 de diciembre de 2020 sobre modificación de la Ordenanza de Precios Públicos, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.04. ORDENANZA Nº 27 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN

CONCEPTO.

ART. 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público de Actividades de Dinamización.

OBJETIVOS DEL SERVICIO.

ART. 2.

El fomento de actividades en los ámbitos cultural, de ocio y de la conciliación de la vida familiar y profesional.

HECHO IMPONIBLE.

ART. 3.

Constituye el hecho imponible del Precio Público, la participación en las actividades de dinamización, amparadas por esta Ordenanza y promovidas por el Ayuntamiento de Polanco.

SUJETO PASIVO.

ART. 4.

Son sujetos pasivos quienes participen en las actividades que motivan la fijación del Precio Público regulado por la presente Ordenanza.

CUOTA.

ART. 5.

1. La cuota tributaria se determinará en función de la duración o tipo de la actividad, de acuerdo con la tarifa siguiente:

CVE-2021-1384

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

ACTIVIDADES	USUARIOS
	PRECIOS
ACTIVIDADES CULTURALES	
Curso Completo	50 €
Curso trimestral	25 €
Curso Música y Pintura	60 €
ACTIVIDADES PARA MAYORES	
Psicomotricidad	30 €
JUVENTUD	
Campamento Urbano mes completo	70 €
Campamento Urbano quincena	40 €
Campamento Urbano periodo inferior a 8 días.	25 €
Colonias de Verano	140 €

2. A partir de la tercera matrícula, en los talleres culturales, el curso tendrá una bonificación del 70%.

3. En las matrículas del campamento urbano, el 2º hijo -20% y el 3º -30%.

4. Se posibilita, a las familias interesadas en que asistan sus hijos a todos los campamentos urbanos del año, la expedición de un bono anual por el total de los importes que figuran en la tabla anterior, con reserva de plaza para todas las actividades.

GESTIÓN Y COBRO DE CUOTAS.

ART. 6.

1. La obligación de pago del Precio Público, nace desde que se inicie el desarrollo de la actividad. No obstante, se podrá exigir el depósito previo de su importe total con antelación al citado inicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para lo cual los usuarios deberán ingresar el importe correspondiente en la forma que se le indique.

2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. Cuando por causas de fuerza mayor justificadas documentalmente no se pueda asistir a la actividad por parte del obligado al pago del precio, procederá la devolución del importe correspondiente.

INFRACCIONES Y SANCIONES.

ART. 7.

En todo aquello que se refiera a infracciones y sanciones se estará a lo establecido en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

APROBACIÓN.

El establecimiento de la presente Ordenanza fue aprobada, con carácter definitivo el 1 de octubre de 2009 y publicada en el B.O.C. nº 240, de fecha 16/12/09.

MODIFICACIONES.

1.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2011) de fecha 5 de octubre de 2011, y entrará en vigor

CVE-2021-1384

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2011) de fecha 07/06/17, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3.- Acuerdo de la Junta de Gobierno (por delegación efectuada por el Pleno mediante acuerdo de fecha 15 de junio de 2020) de fecha 16/12/2020, y entrará en vigor transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

Polanco, 17 de febrero de 2021.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2021/1384](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2021-1325 *Decreto de delegación de atribuciones de la Alcaldía en materia de Juventud.*

Por medio del presente Anuncio, se hace público que por esta Alcaldía, con fecha 21 de enero de 2021 se ha dictado la siguiente resolución:

"MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpías (Cantabria).

Con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considero necesario proceder a la delegación especial de mis atribuciones en materia de Juventud a favor del sr. concejal don Ángel Fernández López, añadiéndolas a las que actualmente ya viene desempeñando, correspondientes a la área de Festejos y a la de Ganadería.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

HE RESUELTO

PRIMERO: Efectuar a favor del concejal DON ÁNGEL FERNÁNDEZ LÓPEZ actual concejal delegado en asuntos relacionados con FESTEJOS y con GANADERÍA, una delegación más, concretamente para la gestión de los asuntos relacionados con el área de JUVENTUD.

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con el asunto relacionado con el ámbito correspondiente a dicha área de Juventud.

SEGUNDO: La atribución delegada se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegada por su titular en otro órgano o concejal.

En el texto de las resoluciones adoptadas por el concejal en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:

"Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha.....".

CVE-2021-1325

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta delegación tendrá efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto al concejal afectado, y será de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento del concejal delegado, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, la competencia delegada, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

CUARTO: Notificar esta resolución al concejal afectado, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado".

Limpias, 21 de enero de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

[2021/1325](#)

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1371 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Conforme al procedimiento previsto en la Orden SAN/59/2014, de 5 de septiembre, por Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 25 de junio de 2015 (Boletín Oficial de Cantabria nº 129, de 8 de julio de 2015) se nombró a Ana María Gutiérrez Pérez Jefa de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de Ana María Gutiérrez Perez en el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Psiquiatría de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente:

Pedro Eugenio Herce Álvarez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

María Antonia Urbieta Quiroga, Directora Médico de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Jesús Ángel Artal Simón.

Suplente: Celso Ángel Iglesias García.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Pilar García Pelayo.

Suplente: Esther García Usieto.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: José Andrés Herrán Gómez.

Suplente: José Andrés Gómez del Barrio.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Secretaria:

Titular: Rosa Elvira Tejido Román.

Suplente: Ángel de la Fuente Alonso.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/1371](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2021-1374 *Resolución por la que se hace pública la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación del desempeño del puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

Conforme al procedimiento previsto en la Orden SAN/34/2005, de 12 de diciembre, por Resolución de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 9 de agosto de 2006 (Boletín Oficial de Cantabria nº 160, de 21 de agosto de 2006) se nombró a Ana José Bustamante Ruiz Jefa de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, siendo confirmada en el puesto por dos nuevos períodos consecutivos de 4 años, por Resolución del Consejero de Sanidad de fecha 1 de septiembre de 2010 y de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 1 de diciembre de 2014.

Conforme a lo previsto en el artículo 11 en relación con el artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada.

RESUELVO

ÚNICO.- Publicar la composición de la Comisión de Evaluación que actuará en el proceso de evaluación de Ana José Bustamante Ruiz en el desempeño del puesto de Jefe de Sección de Neumología de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, que conforme al artículo 11 en relación con el artículo 7 de la citada Orden, queda configurada como sigue:

Presidente:

Pedro Eugenio Herce Álvarez, Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

Vocales:

María Antonia Urbieta Quiroga, Directora Médica de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.

- A propuesta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: José Manuel Cifrián Martínez.

Suplente: Adolfo Baloira Villar.

- A propuesta de la Comisión Mixta de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana:

Titular: Luis García Arangüena.

Suplente: María del Mar García Pérez.

- Designado por el Consejero de Sanidad, de un hospital diferente al del puesto convocado:

Titular: Mónica González Martínez.

Suplente: Marta Cabello Nájera.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Secretaria:

Titular: Irene Barrio Marañón.

Suplente: José Alburquerque Sánchez.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2021.

El consejero de Sanidad,
Miguel Javier Rodríguez Gómez.

[2021/1374](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-1357 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de un/a Coordinador/a de Desarrollo Local, para la contratación de personal no permanente. Expediente 2020/1544.*

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Considerando lo dispuesto en el artículo 43 del Convenio colectivo de trabajadores laborales del Ayuntamiento de Laredo, y vista la solicitud de jubilación parcial anticipada.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:
1 UN/A COORDINADOR/A DE DESARROLLO LOCAL.

Contrato laboral temporal: Contrato de relevo.

Periodo de prueba: 6 meses.

Grupo de Cotización: 2.

Funciones: Las del puesto de trabajo nº 29.

Jornada laboral: Jornada parcial.

Segunda.- Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo).

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convoca, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comu-

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

nidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la siguiente titulación: Graduado Social, Graduado Social Diplomado, Diplomado en Relaciones Laborales, Grado en Relaciones Laborales o equivalente.

f) Ofimática básica.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas, además deberá estar y acreditar estar inscrito/a como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo correspondientes.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento y que figura en el Anexo I de estas bases.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

A la instancia se acompañará fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán fotocopia del permiso de residencia y trabajo.

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento www.laredo.es.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 16 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para la plaza/puesto de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, esta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

Una vez propuesto por el Órgano de Selección, y acreditada su situación de demandante de empleo, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Novena.- Duración, gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones.

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo la duración del contrato laboral será hasta que el trabajador sustituido alcance la edad de jubilación.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020), Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 17 de febrero de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

ANEXO I

Modelo de instancia

D./Dña.
con DNI número....., con domicilio para notificaciones
en.....
teléfono de contacto....., correo electrónico e-mail.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para:

, según convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, de fecha.....,

MANIFIESTA:

1. Que desea participar en la convocatoria de....., para la contratación de personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo.
2. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.
3. Asimismo, acompaña los siguientes documentos:
 - Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.
 - La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria.

En Laredo, a..... de..... de 2021.

(firma)

AL ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAREDO

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-1361 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de Peón Especialista, para la contratación de personal no permanente. Expediente 2020/3182.*

JUSTIFICACIÓN

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el artículo 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera derivada de un proceso selectivo de personal permanente, la selección de personal no permanente y la confección de la ampliación de la "lista de espera" resultante se efectuará mediante convocatoria pública de libre concurrencia, y se gestionará en lo que resulte aplicable según lo dispuesto en el punto 1 del Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Primera.- Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la formación de bolsa de empleo que permita la contratación, en su caso, de personal no permanente de acuerdo a las necesidades que justificadamente tenga el Ayuntamiento de Laredo en cada momento. Se establece la siguiente categoría genérica de bolsa de empleo: Peón Especialista.

Esta categoría se establece con independencia de la naturaleza funcionarial o laboral del puesto objeto de cobertura en cada momento, y por lo tanto su nombramiento como funcionario interino o contratado laboral temporal responderá a la naturaleza del puesto.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, podrá llevarse a cabo un proceso selectivo concreto para la cobertura de necesidades temporales y por lo tanto sin atender al llamamiento y gestión de cada una de las bolsas de empleo por las particularidades y circunstancias especiales del contenido del puesto. En el expediente debe constar justificación suficiente que acredite este extremo.

En cualquier caso, para efectuar el nombramiento de personal funcionario interino o la contratación de personal laboral temporal será precisa la incoación del expediente administrativo correspondiente que se llevará a cabo de acuerdo a lo previsto en el art.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

En la aplicación de la bolsa de empleo, y teniendo en cuenta la naturaleza temporal de las necesidades, y por lo tanto, de las contrataciones, se tendrán en cuenta la previsión del art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por ello, en la gestión de la bolsa de empleo, no se podrán realizar actuaciones o adoptar acuerdos que supongan o propicien la conversión de un contrato temporal en indefinido y/o fijo.

Funciones, retribuciones y jornada laboral: Las propias de cada puesto objeto de cobertura temporal.

CVE-2021-1361

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Segunda.- Nombramiento y contratación de los funcionarios interinos y personal laboral temporal.

El nombramiento de funcionarios interinos se llevará a cabo por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia. Serán nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

a) Existencia de plazas vacantes en la plantilla de funcionarios cuando no sea posible la cobertura por funcionarios de carrera (interinidad por vacante de plaza).

b) Sustitución transitoria de funcionarios de carrera, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto de trabajo (interinidad por sustitución en puesto de trabajo). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Ejecución de programas de carácter temporal (interinidad por convenio en el desempeño de funciones).

d) Exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses (interinidad por circunstancias de la actividad en el desempeño de funciones).

La contratación de personal laboral temporal procederá en su caso, para atender las siguientes situaciones:

a) Existencia de puestos de trabajos vacantes en la plantilla laboral cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo (contrato laboral de interinidad por vacante).

b) Sustitución transitoria de titulares de un puesto de trabajo fijo de la plantilla laboral, que disfruten de licencias reglamentarias o se encuentren en situación de dispensa de asistencia con derecho a reserva del puesto (interinidad por sustitución). Será sustituido todo titular cuando se prevea que vaya a estar de licencia reglamentaria por un periodo superior a cinco días o excepcionalmente inferior al citado plazo cuando esté justificado en razón del servicio afectado (servicios asistenciales y los que se prestan en horarios especiales).

c) Cualquier otra necesidad que se precise cubrir mediante otras formas contractuales.

Tercera.- Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Para tomar parte en las pruebas de selección que se convocan, será necesario reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los extranjeros a los que se refiere este apartado, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder, como personal laboral.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

e) Poseer la siguiente titulación: Certificado de Escolaridad o equivalente.

Las equivalencias de títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá acreditar estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

Los aspirantes deberán disponer de las condiciones establecidas en el presente artículo antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Asimismo, en el momento de contestación a la oferta de llamamiento, el aspirante deberá disponer las citadas condiciones y acreditarlas.

Aquel aspirante que supere las pruebas de selección quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre, y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, estas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o más contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, declarando los seleccionados que no se encuentran en esta situación.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando prácticas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose en el caso de ser propuesto, a la acreditación previa para el nombramiento o para formalizar el correspondiente contrato laboral.

Las solicitudes se presentarán en el "Registro General de la Corporación", o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que figura en el Anexo I de estas bases.

A la instancia se acompañará:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte, en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española o comunitaria presentarán el permiso de residencia y trabajo.

— La documentación justificativa a que hace referencia la base séptima de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación. Toda la documentación que se acompañe a la solicitud deberá ser original o estar debidamente compulsada.

Asimismo, y junto con las instancias, los aspirantes aportarán el currículum y documentos acreditativos del mismo, que servirán de base para la selección del aspirante.

CVE-2021-1361

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

La convocatoria con sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado, del modo expresado en la base siguiente, para que subsane la falta en el plazo de diez días naturales, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y página web municipal www.laredo.es, con indicación, en su caso, del plazo de subsanación que se concede a los aspirantes excluidos.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Órgano de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete, cuya composición se hará pública en la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria. Se podrá incluir en los órganos de selección a personal laboral indefinido que ocupe puestos estructurales de la plantilla del Ayuntamiento.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Séptima.- Sistema selectivo.

La selección se efectuará mediante concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia, de acuerdo al siguiente baremo:

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

1.- Experiencia laboral: 5,00 puntos.

— La experiencia laboral acreditada en plazas desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de las plazas objeto de la convocatoria, y sea el mismo grupo de cotización.

Por cada mes completo de prestación de servicios: 0,05 puntos.

Se acreditará exclusivamente mediante copia del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de las plazas convocadas.

2.- Cursos oficiales relacionados con las plazas objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos en la última década, directamente relacionados con las funciones encomendadas a las plazas objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

Los cursos deberán estar homologados o impartidos por: Ministerio y Consejerías de Educación, por el sistema universitario español, por el Instituto Nacional de la Administración Pública, o por órganos competentes en formación de las comunidades autónomas, por otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo, o por los servicios públicos de Empleo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir plazas en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

Octava.- Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluida la valoración de los méritos aportados, y pruebas en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado provisional de la misma y el orden de los aspirantes en cada una de las bolsas de acuerdo a su puntuación.

Esta propuesta provisional será expuesta por el plazo de diez días a efectos de alegaciones, elevándose a definitiva en el caso en el que durante dicho plazo no se produjera alegación o reclamación alguna. En caso contrario estas serán resueltas por el propio Tribunal elevándose posteriormente a propuesta definitiva y publicándose en los medios anteriormente referidos.

Novena.- Duración, gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones

La bolsa de empleo para la contratación de personal no permanente estará vigente hasta la finalización del proceso selectivo de personal permanente para esos puestos, siendo la fecha de referencia de finalización de las bolsas, la del nombramiento por la Alcaldía Presidencia de los nuevos funcionarios o la contratación del personal laboral del que se trate. En cualquier caso estas listas tendrán una duración máxima de cuatro años.

CVE-2021-1361

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo. Así mismo en cuanto a la revocación del nombramiento interino o de la duración del contrato laboral se estará a lo dispuesto en el art 8 de este mismo texto.

Décima.- Normas supletorias.

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo (BOC de 3 de febrero de 2020); el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril; RDL 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Undécima.- Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el BOC, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

Laredo, 17 de febrero de 2021.

La alcaldesa-presidenta,
Rosario Losa Martínez.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2021-1365 *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Ingeniero Técnico Industrial.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial encuadrada en la Escala de Administración Especial; Subescala Técnica; Clase: Técnico Medio; Categoría: Ingeniero Industrial; Grupo A, clasificada en el Subgrupo A2, con nivel de complemento de destino 24, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2018 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 5 de fecha 8 de enero de 2019 para el Instituto Municipal de Deportes de Santander (en adelante IMD). El sistema de selección será el de oposición, turno de acceso libre.

Entre las funciones del puesto figuran las siguientes:

- Elaboración de informes o estudios técnicos, anteproyectos, proyectos, memorias valoradas, presupuestos, replanteos, mediciones, cálculos, inspecciones, valoraciones, estudios técnicos, peritajes, pliegos de condiciones técnicas, etc., relativos o comprendidos dentro del ámbito competencial de su titulación académica.
- Dirección de obras y/o instalaciones (ejecutadas mediante contrato o por administración) e inspección de las ejecutadas bajo la dirección de otros Técnicos, con emisión de los documentos que son propios de tales funciones.
- Inspección e informe técnico sobre denuncias o quejas recibidas.
- Medición de ruidos, revisión de locales, inspección de eventos
- Tramitación de contratación de suministros, obras y servicios relacionados con su ámbito profesional.
- Asesoramiento en la materia propia de su titulación.
- Supervisión de facturación (consumos energéticos, servicios externos, compras, etc.).
- Elaborar informes, memorias, estudios o documentos relacionados con su ámbito profesional.
- En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente, incluidas en el ejercicio de su titulación.

Esta relación de funciones no exhaustiva, ya que en general corresponden al titular del puesto todas aquellas que en la línea de las descritas y similares a ellas, sean precisas para la buena marcha del organismo, bajo la dependencia y control de la Dirección del IMD.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Anuncios del IMD.

Así mismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del IMD en la siguiente dirección: www.santanderdeportes.com

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

CVE-2021-1365

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Industrial o el título que habilite para el ejercicio de esta profesión. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria y mantenerse hasta la fecha de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Presentación de instancias.

La instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo II y se presentarán en el Registro del IMD, sito en el Complejo Deportivo Ruth Beitia, Avenida del Deporte, s/n (39011 Santander) o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los solicitantes deberán unir a la instancia la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia del título académico requerido.

c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o justificante de encontrarse en situación de desempleo.

Los derechos de examen se fijan en 15,00 euros. El importe se hará efectivo por los interesados, en la cuenta de Banco Santander número ES72 0049 6742 53 2116324418, dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander y cuyo resguardo se unirá a la solicitud.

Estarán exentos del pago de la tasa por derechos de examen:

a) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33%, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

b) Quienes se encuentren durante la totalidad del plazo de presentación de instancias en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo, en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo. A tal efecto en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada

CVE-2021-1365

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo.

El incumplimiento de este requisito no será subsanable con el pago de los derechos de examen una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Vicepresidente del Consejo Rector del IMD dictará la oportuna Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Vicepresidente del Consejo Rector del IMD dictará resolución declarando aprobada definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos con designación de la composición nominal del Tribunal de Selección y el lugar y fecha de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios del IMD y página web del IMD.

Una vez iniciadas las pruebas selectivas los anuncios de celebración de los restantes ejercicios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y web del IMD, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento, se constituirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con un Secretario y cuatro vocales designados por el Vicepresidente del Consejo Rector.

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria, el Tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal "Ruth Beitia" y en su página web.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente, permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección, notificándolo al Vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D.

El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del procedimiento de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección será anunciado, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas en la página web del IMD, www.santanderdeportes.com publicándose también por este medio los resultados de la convocatoria.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia por la que interesen tomar parte en la convocatoria, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de las pruebas. A tal efecto, indicarán asimismo en la instancia el tipo de adaptaciones que precisen que, en ningún caso, menoscabarán los niveles de conocimientos y práctica exigibles para superar los ejercicios. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social, la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Octava. Proceso selectivo.

Fase de oposición: constará de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio. La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

A) Primer ejercicio.- Máximo 10 puntos.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en un plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos al azar: uno de entre los que figuran en la Parte General del Anexo I de la presente convocatoria y dos de entre los que figuran en la Parte Específica. En este ejercicio, se apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general, la claridad de ideas, la precisión y rigor de la exposición y la calidad de expresión. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

B) Segundo ejercicio.- Máximo 10 puntos.

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el ejercicio primero. Consistirá en resolver uno o varios supuestos de carácter práctico determinados libremente por el Tribunal, inmediatamente antes de la realización del ejercicio, relacionados con las materias de la parte específica del programa. El plazo máximo para desarrollar la prueba será de dos horas y el/los supuesto/s podrán contener tanto preguntas concretas, como resolución de supuestos prácticos y/o formulación de uno o varios informes con propuesta de resolución. En la calificación de este ejercicio se valorará la presentación, preparación, correcta aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos y de experiencia del aspirante a la resolución de los ejercicios planteados.

Novena.- Calificación de los ejercicios de la oposición.

Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. No se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos respecto de las otorgadas por los restantes miembros del Tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tabón de Anuncios y página web del IMD, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de oposición; a continuación, a la mejor nota obtenida en el segundo ejercicio, si persistiese el empate entre aspirantes, se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Décima.- Selección de candidatos y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el Órgano de selección hará pública en el Tablón de Anuncios y página web del IMD, la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación al Vicepresidente del Consejo Rector, conforme a los siguientes términos:

a) Relación de aspirantes propuestos para el nombramiento.

Será efectuada incluyendo el número de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, igual al número total de plazas a cubrir, sin que se pueda rebasar el número de ellas.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes aspirantes que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a

CVE-2021-1365

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos y otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados. En ningún caso la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

Undécima. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto para su nombramiento aportará ante el IMD, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente.
- b) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública.
- c) Original o bien copia que tenga carácter de auténtica o compulsada conforme a la legislación vigente, del título académico exigido para tomar parte en la convocatoria.
- d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por facultativo competente.

Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no reuniera los requisitos exigidos quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la documentación aportada con la instancia. En tal supuesto, el Vicepresidente del Consejo Rector efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

Duodécima.- Nombramiento de funcionario.

Concluido el proceso selectivo, el Presidente del Consejo Rector o en su caso, el órgano delegado por aquel, otorgará el nombramiento correspondiente a favor del aspirante propuesto.

Si, sin causa justificada, el seleccionado no se incorporara, se entenderá que renuncia al nombramiento efectuado.

Hasta que no se formalice el nombramiento y toma de posesión el funcionario de carrera no se incorporará al puesto de trabajo correspondiente y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Decimotercera.- Lista de espera o Bolsa de Empleo.

Una vez finalizada la calificación de los aspirantes, se hará pública la relación de los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hayan superado todos los ejercicios de la oposición, por orden de puntuación, para:

- a) Sustitución de funcionarios, que ostenten la misma categoría que se convoca, cuando disfruten de licencia o se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación. Los nombrados cesarán en el momento que se reincorpore el trabajador sustituido o desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.
- b) Nombramientos interinos que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal por un plazo máximo de tres años. El cese se producirá cuando finalice el programa, o en todo caso, al finalizar el plazo máximo de tres años.
- c) Nombramientos interinos que resulten como consecuencia de exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un período de doce meses. El cese se producirá cuando desaparezca la situación de necesidad de personal que motivó el nombramiento o, en todo caso, al finalizar el plazo máximo de seis meses.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

En los casos anteriores (a, b y c), serán llamados por orden de puntuación, en la fecha que se produzca el hecho, y si la interinidad ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

d) Cubrir, por el procedimiento de urgencia, plazas vacantes idénticas a las del objeto de la convocatoria en la plantilla.

En el último caso (d) los aspirantes serán llamados por orden de puntuación, desde el primero de la lista, aunque hayan agotado el tiempo máximo de permanencia en los casos a), b) y c).

El llamamiento se efectuará mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el correo electrónico de contacto. Los aspirantes que cambien de número o datos del teléfono o correo, deberán comunicarlo a los Servicios Administrativos del IMD. En otro caso, si efectuado el requerimiento a través de correo electrónico, transcurriera un plazo de 24 horas y no fuera posible contactar con el interesado o no se recibiera contestación del mismo tras habersele dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite.

La validez y eficacia de la bolsa de trabajo cesará automáticamente una vez sea publicada en el Boletín Oficial de Cantabria la resolución de un nuevo proceso selectivo.

Decimocuarta.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

Decimoquinta.- Ley reguladora de la oposición.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como por cuantas otras disposiciones complementarias vigentes que pudieran resultar de aplicación.

Decimosexta.- Vinculación de las bases.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, en virtud de lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose, no obstante, utilizar cualesquiera otros recursos si se cree conveniente.

Santander, 17 de febrero de 2021.
El vicepresidente del Consejo Rector del IMD,
Felipe Pérez Manso.

CVE-2021-1365

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

ANEXO I

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. La Reforma de la Constitución. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 2.- La Organización Territorial del Estado. Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ámbito de aplicación. Objeto de la Ley. Principios generales. Estructura.

Tema 4.- Los derechos de los ciudadanos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La obligación de la Administración de resolver. Silencio Administrativo. Efectos.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto y clases. Los requisitos del acto administrativo. Motivación, forma, notificación y publicación de los actos.

Tema 6.- La eficacia del acto administrativo: Ejecutividad y efectos. Medios de ejecución forzosa. Nulidad, anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Conversión, conservación y convalidación de los actos administrativos. La revocación. La revisión de oficio.

Tema 7.- El Procedimiento Administrativo: concepto. Interesados. Iniciación: clases. Subsanación y mejora de la solicitud. Medidas provisionales. Acumulación. Ordenación.

Tema 8.- Procedimiento Administrativo: instrucción. Disposiciones Generales. Prueba. Informes. Participación de los interesados. Finalización del procedimiento. Procedimientos especiales.

Tema 9.- Los recursos administrativos: concepto. Principios generales. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia a los interesados. Resolución. Clases: Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de Revisión.

Tema 10.- La Ley de Bases de Régimen Local: Contenido y desarrollo normativo. Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 11.- El Municipio: Organización y competencia del régimen común. Creación. Modificación. Extinción. Nombre y capitalidad. Población Municipal.

Tema 12.- Órganos de gobierno de los municipios de régimen común: El Alcalde. Elección. Atribuciones. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Organización de los municipios de gran población.

Tema 13.- La Potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Publicación. Impugnación.

Tema 14.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen Jurídico. Normativa vigente. El Estatuto Básico del Empleado Público. Objeto y ámbito de aplicación. Derechos y deberes de los empleados públicos.

Tema 15.- El personal al servicio de las entidades locales. Clases. Estructura. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Selección. Provisión de puestos de trabajo. La carrera administrativa. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Incompatibilidades.

Tema 16.- La Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa de desarrollo. Delegados de Prevención. Comité de Seguridad y Salud.

Tema 17.- Los Estatutos del Instituto Municipal de Deportes de Santander.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

PARTE ESPECÍFICA

Tema 1.- El Contrato de obras. La dirección facultativa: funciones, competencias y responsabilidades. Mediciones en las obras públicas. La ejecución del Contrato de Obras. La comprobación del replanteo. El Acta de Comprobación de Replanteo: Reglas y Efectos. Ejecución de las Obras y Responsabilidad del Contratista. Fuerza mayor: Casos y Procedimiento.

Tema 2.- El Contrato de Obras. Cumplimiento del Contrato de Obras. Recepción y Plazo de Garantía. Responsabilidad por vicios ocultos. El Acta de Recepción. Obligaciones del contratista durante el plazo de garantía. Modificación del contrato de obras. Obligatoriedad, unidades de Obra nuevas, tramitación del expediente de modificación, continuación provisional de las obras. El precio de las unidades de obra no previstas en el contrato. Variaciones sobre las unidades de obras ejecutadas.

Tema 3.- Proyectos de Obras. Necesidad de realizar proyectos. Clasificación de las Obras. Contenido de los proyectos y Responsabilidades. Obra Completa. La supervisión de Proyectos. La redacción de Proyectos Técnicos de Obras y Servicios.

Tema 4.- Los pliegos de cláusulas administrativas. Los pliegos de prescripciones técnicas. El expediente de contratación. La adjudicación del contrato. Resolución del contrato. Conservación durante el período de garantía. Liquidación y recepción.

Tema 5.- Seguridad y Salud. Disposiciones durante la redacción del proyecto y durante la ejecución de las obras. Estudio Básico y Estudio de seguridad y salud. Planes de seguridad.

Tema 6.- Protección del Medio Ambiente. Procedimientos Ambientales: legislación europea. Legislación estatal. Legislación de la Comunidad de Cantabria. Decreto 19/2010, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de Control Ambiental Integrado de la Comunidad de Cantabria. Estructura. Definiciones. Trámites. Anexos.

Tema 7.- Residuos. Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Clasificación y gestión de residuos. Reciclado: definición. Criterios de utilización. Clasificación. Compostaje: definición. Sistemas. Instalaciones. Incineración: definición. Criterios de utilización. Instalaciones.

Tema 8.- Ordenanza de gestión de residuos urbanos y limpieza viaria de Santander.

Tema 9.- Conocimientos sobre contaminación atmosférica. Conceptos básicos. Focos de emisión de contaminantes. Contaminantes. Técnicas de depuración. Sistemas de medición y control. Normativa y legislación. Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera. Competencias, Obligaciones de los titulares. Control, Vigilancia y Seguimiento. Procedimiento de información y alerta.

Tema 10.- Acústica. Legislación. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido. Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, que desarrolla la Ley del Ruido. Código Técnico de la edificación: documento básico HR. Protección frente al ruido. Objeto y ámbito de aplicación.

Tema 11.- Planificación y Organización de obras. Concepto de Pert/Cpm. Cálculo y gestión del tiempo con Pert/Cpm. Diagrama de Gantt. Ocupaciones y puestos de trabajo. Actividades y tareas. Organización funcional de los diferentes tipos de obras. Costos.

Tema 12.- Control de tajos de obras de albañilería, hormigón, acabados y obras ejecutadas con maquinaria pesada. Métodos y útiles de replanteo. Distribución de recursos y cargas de trabajo. Acondicionamiento del tajo. Controles de calidad y seguridad. Ensayos de obra.

Tema 13.- Seguridad e higiene en la construcción. Características del estudio y plan de seguridad. Seguridad en las instalaciones y servicios generales de obra. Seguridad en la maquinaria y medios mecánicos. Seguridad en los tajos. Legislación vigente.

Tema 14.- Seguridad en máquinas. Declaración de conformidad "CE" y marcado "CE". Adaptación de máquinas a las disposiciones mínimas de seguridad. Procedimientos. Productos que deben ser marcados con "CE". Marco común para la comercialización de productos en la Unión Europea. Normalización, homologación y certificación de productos industriales.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Tema 15.- Residuos. El Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. El Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos y sus modificaciones posteriores.

Tema 16.- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre sobre Actividades de Transporte, Distribución, Comercialización, Suministro y Procedimiento de autorización de Instalaciones de Energía eléctrica

Tema 17.- Centros de Transformación Eléctrica: Finalidad y clasificación. Ubicación y emplazamiento. Condiciones de los locales. Medidas de seguridad.

Tema 18.- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Objeto y campo de aplicación. Redes de distribución. Tipos de suministro. Instalaciones interiores o receptoras. Ejecución y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 19.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Alumbrados especiales. Normativa vigente.

Prescripciones particulares para instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales y con fines especiales.

Tema 20.- El alumbrado público. Magnitudes y unidades de medida: flujo luminoso, temperatura de color, rendimiento de color. Eficacia luminosa. Intensidad luminosa. Luminancia, Iluminancia, Ley de Lambert. Deslumbramiento. Criterios de calidad y evaluación. Elementos y materiales: leds, lámparas de descarga, reactancias, condensadores, arrancadores, reguladores de flujo luminoso. Luminarias. Soportes. Líneas eléctricas. Cuadros eléctricos de alumbrado público. Cálculos luminotécnicos. Cálculos eléctricos.

Tema 21.- El Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.. Objeto de este y ámbito de aplicación. Clasificación energética de las instalaciones y requisitos mínimos Clasificación de los diferentes tipos de alumbrado. Niveles objetivo

Tema 22.- El alumbrado en las instalaciones deportivas. Características. Niveles de alumbrado.

Tema 23.- Ordenanza municipal de alumbrado exterior para la protección del medio ambiente de Santander. Finalidades. Ámbito de aplicación. Zonificación. Definiciones. Garantías y Facultades de Inspección. Régimen Disciplinario

Tema 24.- Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria. Sistemas de aire acondicionado. Clasificación y elección del sistema. Elementos de las instalaciones. Aplicaciones de energías renovables. Obligatoriedad de las instalaciones de energías renovables

Tema 25.- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Objeto y ámbito de aplicación. Exigencias técnicas de las instalaciones térmicas. Bienestar e higiene. Eficiencia energética. Seguridad. Documentación técnica de diseño y dimensionado de las instalaciones térmicas. Salas de máquinas. Normativa aplicable. Chimeneas.

Tema 26.- Instalaciones de gas natural (GN): Generalidades, problemática y diseño. Gases licuados del petróleo (GLP): Construcción y montaje de depósitos. Redes de distribución en edificios.

Tema 27.- Abastecimiento y suministro de agua. Redes de conducción y distribución urbana. Acometidas a los edificios. Esquemas generales. Elementos de la instalación. Separaciones con otras instalaciones. Ahorro de agua. Ejecución. Puesta en servicio. Reglamentación vigente. Características de los abastecimientos.

Tema 28.- Ley 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Ordenanzas municipales.

Tema 29.- CTE Documento Básico SI 4. Instalación de protección contra incendios. Intervención de los Bomberos. Instalaciones de bocas de incendio equipadas. Tipos. Componentes. Exigencias al respecto contenidas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Tema 30.- Instalaciones de extinción contra incendios: extintores portátiles. Clasificación. Características. Eficacia. Adecuación a cada tipo de fuego. Elementos de identificación e información. Situación. Mantenimiento. Instalaciones automáticas de extinción de incendios: rociadores automáticos: exigencias de su instalación. Criterios de diseño e instalación. Mantenimiento. Garantía de los componentes, las instalaciones y su mantenimiento.

Tema 31.- Ordenanza reguladora de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación del municipio de Santander. Ámbito de aplicación y legislación en que se sustenta. Plan de Accesibilidad y Niveles de accesibilidad. Elementos de Urbanización del Medio Urbano y su mobiliario. Disposiciones de Accesibilidad en el ámbito de la Ingeniería.

Tema 32.- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Tema 33.- Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 56/2009, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de Cantabria

Tema 34.-Estructuras desmontables. UNE-EN 13782:2007 Estructuras temporales. Carpas. Seguridad. UNE-EN 13782:2016 Estructuras temporales. Carpas. Seguridad.

Tema 35.- Instalaciones de telecomunicación en edificios. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

Tema 36.- Mantenimiento de las instalaciones generales de los edificios. El Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Técnico-Legal reglamentario de las instalaciones de: Calefacción. Climatización. Electricidad. Incendios. Aparatos elevadores, Piscinas, Instalaciones temporales. Telecomunicaciones. etc. Libros de mantenimiento.

Tema 37.- El Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Articulado y Anexos.

Tema 38.- Firmes y pavimentos: definición y ámbito de aplicación del proceso tecnológico; recursos empleados y medición de los trabajos; modos operativos del proceso; normativa.

Tema 39.- Cerramientos y particiones: definición y ámbito de aplicación del proceso tecnológico; recursos empleados y medición de los trabajos; representación gráfica y simbología utilizada; modos operativos del proceso; normativa.

Tema 40.- Revestimientos: definición y ámbito de aplicación del proceso tecnológico; recursos empleados y medición de los trabajos; representación gráfica y simbología utilizada; modos operativos del proceso; normativa.

Tema 41.- Obras de albañilería. Representación gráfica. Simbología. Descripción de útiles, herramientas, máquinas, medios auxiliares y medios de protección individual y colectiva. Descripción de los trabajos de ejecución. Aplicación de los recursos normativa.

Tema 42.- Patología de la construcción. Lesiones en la edificación y en las construcciones civiles. Conservación y mantenimiento de las construcciones. Procedimientos de rehabilitación.

Tema 43.- Morfología de las plantas. Céspedes y praderas. Tipos y labores. Abonados: estiércoles, mantillos, orgánicos y minerales. Implantación y cuidados de céspedes y praderas

Tema 44.- Mantenimiento céspedes deportivos. Labores de mantenimiento Propagación, siega, escaficadores, aireación, descompactación, siembras, recebos, rulado, manteado, aplicación de tratamientos, necesidades de agua, en césped deportivo, calidad del agua de riego, sistemas de riego, análisis de suelos, clasificación de fertilizantes, programas de fertilización, etc.

Tema 45.- Técnicas de jardinería. Implantación y mantenimiento de jardines. El riego. Fito-patología. Plagas y enfermedades más comunes. Realización de tratamientos fitosanitarios. Eliminación de residuos.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Tema 46.-Maquinaria de jardinería. Medidas de seguridad en los trabajos habituales de jardinería.

Tema 47.- Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria.

Tema 48.- Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

ANEXO II			
SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS			
		INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES AYUNTAMIENTO DE SANTANDER	
1. Cuerpo, escala o plaza a que aspira			
I. DATOS PERSONALES			
2. Primer apellido	3. Segundo apellido	4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento	6. Lugar de nacimiento, Municipio	7. Ídem. Provincia.	
8. Domicilio	9. Lugar de domicilio, Municipio	10. Ídem Provincia.	
11. Sexo <input type="checkbox"/> Varón <input type="checkbox"/> Mujer	12. Documento Nacional de Identidad. Núm.	13. Teléfono y correo electrónico Teléfono Núm. Correo electrónico:	
II. FORMACIÓN			
14. Títulos académicos que posee		15. Centro que los expidió	16.1. Localidad
17. Cursos realizados			17.1. Año
III. EXPERIENCIA			
18. Trabajo en la Administración pública.			
18.1 Fecha Ingreso	18.2 Fecha cese	18.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicio.	18.4 Condición
19. Trabajo en la empresa privada			

2021/1365

CVE-2021-1365

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

PATRONATO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1346 *Convocatoria de proceso selectivo para la constitución de la bolsa de empleo temporal del Centro Especial de Empleo SERCA, área de actividad de jardinería, cultivos-viveros o asimilados (operarios no cualificados).*

Por Resolución de la Presidencia del Patronato Municipal de Educación, organismo autónomo dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 16 de febrero de 2021, se han aprobado las bases reguladoras de la bolsa de empleo del área de actividad de jardinería, cultivos-viveros o asimilados (operarios no cualificados) del Centro Especial de Empleo SERCA, dependiente del Patronato Municipal de Educación del Ayuntamiento de Torrelavega; convocando el procedimiento de selección para la incorporación de personal a la referida bolsa de empleo, mediante concurso.

El texto íntegro de las bases puede consultarse en el Tablón de Anuncios del Centro Especial de Empleo SERCA así como en la dirección web <http://www.pmetorrelavega.es>.

Las características del puesto son las establecidas en el artículo 1 de la convocatoria y los requisitos que han de reunir los aspirantes son los establecidos en el artículo 3.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega (Plaza Baldomero Iglesias, nº 3, bajo - Torrelavega) durante el plazo de diez (10) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. A la solicitud se adjuntará la documentación requerida en el artículo 4.

Torrelavega, 16 de febrero de 2021.

La presidenta del Patronato Municipal de Educación
(Resolución 3471, de 21 de junio de 2019, BOC 126, de 2-07-2019),
Cecilia Gutiérrez Lázaro.

2021/1346

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1382 *Acuerdo sobre modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/02/2021, se adoptó el Acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se detalla:

PROPUESTA DE ACUERDO

"Primero.- Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), con efectos a fecha 1 de enero de 2020, según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente para todos los puesto de policía local que tienen incluido en su complemento específico el factor de "trabajo en festivo", de conformidad con la siguiente tabla:

Denominación del Puesto	Nº de puestos en RPT	Importe actual	Propuesta de incremento mensual	Incremento anual (14 pagas)	Incremento global (por categorías)
A.M.U.	27	138,60	33,18 €	464,52 €	12.542,04 €
POLICÍA	252	192,84	33,18 €	464,52 €	117.059,04 €
OFICIAL	41	192,84	33,18 €	464,52 €	19.045,32 €
SUBINSPECTOR/SGTO.	12	192,84	33,18 €	464,52 €	5.574,24 €
INSPECTOR	5	192,84	33,18 €	464,52 €	2.322,60 €
INTENDENTE	2	192,84	33,18 €	464,52 €	929,04 €
COMISARIO	1	192,84	33,18 €	464,52 €	464,52 €
SUBCOMISARIO	1	192,84	33,18 €	464,52 €	464,52 €
INCREMENTO TOTAL	341			158.401,32 €	

Segundo.- En todo lo demás se mantienen las condiciones actualmente establecidas en la RPT para los puestos referidos".

.../...

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución,

CVE-2021-1382

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 11 de febrero de 2021.

El concejal delegado de Personal y Protección Ciudadana,
Pedro José Nalda Condado.

[2021/1382](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CONCEJO ABIERTO DE ASTRANA

CVE-2021-1375 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2020 y bases de ejecución.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Astrana, en sesión celebrada el día 2 de septiembre de 2020, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2020.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la publicación del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 7, de fecha 13 de enero de 2021, se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado Contencioso-Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2020

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.379,27
3	GASTOS FINANCIEROS		40,00
		TOTAL	1.419,27

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
5	Ingresos patrimoniales.		1.419,27
		TOTAL	1.419,27

Astrana, 17 de febrero de 2021.

El presidente,
Gerardo Sarabia Gómez.

2021/1375

CVE-2021-1375

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE BARCENACIONES

CVE-2021-1376 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

La Junta Vecinal de Barcenaciones, reunida en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2021 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Barcenaciones, 12 de febrero de 2021.

El presidente,

Miguel Ángel Bueno Gómez.

2021/1376

CVE-2021-1376

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE HERMOSA

CVE-2021-1388 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2021.*

El Pleno de la Junta Vecinal de Hermosa, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2021, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2021, junto con sus bases de ejecución, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales, podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Hermosa, 19 de enero de 2021.

El presidente,

José Luis López Puente.

[2021/1388](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2021-1389 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2020.*

La Junta Vecinal de Los Llaos, reunida en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2020 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Los Llaos, 16 de febrero de 2021.

El presidente,
César Cobo Herrero.

2021/1389

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE LOS LLAOS

CVE-2021-1390 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

La Junta Vecinal de Los Llaos, reunida en sesión celebrada el día 16 de febrero de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2019 junto con las bases de ejecución, quedando expuesto al público dicho expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de que los interesados legítimos puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 169 y 170 del R.D. Leg. 2/2004. De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado.

Los Llaos, 16 de febrero de 2021.

El presidente,
César Cobo Herrero.

2021/1390

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE REVILLA DE CAMARGO

CVE-2021-1364 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 1/2020.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2021, se ha aprobado inicialmente el expediente 1/2020 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Revilla de Camargo para el ejercicio 2020.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Revilla de Camargo, 17 de febrero de 2021.

La presidenta,
Raquel Cuerno Herrera.

[2021/1364](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

JUNTA VECINAL DE SARO

CVE-2021-1358 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Saro para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	506,60
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	2.650,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	3.156,60

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.560,00
3	Gastos financieros	90,00
4	Transferencias corrientes	1.506,60
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	3.156,60

CVE-2021-1358

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Saro, 1 de febrero de 2021.

El presidente,

Higinio Rábago Fernández.

[2021/1358](#)

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-1351 *Aprobación inicial y exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado, del cuarto trimestre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente AYT/439/2020.*

Aprobados por Resolución de Alcaldía nº 178/2021, de 16 de febrero de 2021, los padrones fiscales de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Servicio de Alcantarillado correspondientes al cuarto trimestre de 2020, quedan expuestos al público en las oficinas municipales, sitas en c/ Alta nº 10 de San Vicente de la Barquera, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, con objeto de que puedan ser examinados y, en su caso, se presenten las alegaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se publica el anuncio de cobranza en los siguientes términos:

Plazo de ingreso en periodo voluntario: De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 8, reguladora de la Tasa por Suministro de Agua Potable, los periodos de cobranza para los consumos del cuarto trimestre serán los meses de febrero y marzo de 2021.

Lugar de pago: Oficina de la sociedad concesionaria del Servicio Municipal de Agua, SACYR AGUA S. L., sita en Paseo de la Barquera nº 1 Bajo de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Periodo ejecutivo de pago: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, devengándose los recargos ejecutivos correspondientes, intereses de demora y, en su caso, costas que se puedan producir, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 28, 161 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Recursos: Contra este acto de aprobación del padrón podrá formularse, de conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes desde la finalización del período de exposición pública del padrón, o bien impugnarlo directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la publicación del presente acto; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

San Vicente de la Barquera, 17 de febrero de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/1351

CVE-2021-1351

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2021-1347 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 518/2021.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 12 de febrero de 2021, se acordó la aprobación del padrón municipal correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 2 de marzo y el 5 de mayo de 2021.

LUGAR DE PAGO: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "LIBERBANK", "BANCO SANTANDER, S. A.", "B.B.V.A.", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

RECURSOS: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

ADVERTENCIA: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 16 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Alberto García Onandía.

2021/1347

CVE-2021-1347

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2021-1344 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de 11 de febrero de 2021, el alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Santoña aprobó las liquidaciones correspondientes al padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del ejercicio 2021.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en c/ Manzanedo nº 27, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Alcalde del Ayuntamiento de Santoña en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 15 de mayo de 2021, ambos incluidos, pudiendo recogerse la carta de pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes. El pago se realizará mediante ingreso según las indicaciones contenidas en el documento de carta de pago que se facilitará al contribuyente.

El sujeto pasivo puede solicitar la domiciliación bancaria de sus recibos en las citadas oficinas del Servicio de Recaudación Municipal.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 16 de febrero de 2021.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2021/1344

CVE-2021-1344

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

CVE-2021-1366 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Vado Permanente para el año 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía los padrones de contribuyentes de los tributos que a continuación se indican, correspondientes al año 2021, se exponen al público en las oficinas municipales durante el plazo de un mes, a efectos de examen y reclamaciones por las personas interesadas:

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Tasa por Vado Permanente.

Asimismo, se hace saber a los/las contribuyentes y demás personas interesadas que desde el día 1 de marzo hasta el 30 de abril de 2021, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de los tributos de este Ayuntamiento anteriormente mencionados.

Lugares y formas de ingreso de los recibos no domiciliados:

— En las oficinas del Ayuntamiento de Selaya, los jueves de 11:00 a 14:00 horas, y en las oficinas de la empresa "Gestión y Colaboración de Servicios, S.L", entidad colaboradora de la gestión recaudatoria, situadas en la Avda. Los Rosales, 15 bajo, de Sarón, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago de recibos a través de entidades bancarias, con arreglo a las normas que señala el artículo 25.2 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso señalado anteriormente, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Selaya, 17 de febrero de 2021.

El alcalde,

Cándido M. Cobo Fernández.

2021/1366

CVE-2021-1366

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1342 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de enero de 2021, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1426S.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA AYUDA A DOMICILIO, correspondiente al mes de ENERO de 2021 por un importe de 7.778,98 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 18 de mayo al 18 de junio de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de febrero de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/1342

CVE-2021-1342

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1348 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Plaza de Abastos del mes de diciembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2021/1638C.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA PLAZA DE ABASTOS, correspondiente al mes de DICIEMBRE de 2020 por un importe de 5.309,90 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 19 de febrero de 2021 al 19 de marzo de 2021. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 16 de febrero de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1348

CVE-2021-1348

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1359 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Uso Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de julio de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de julio de 2020, por un importe de 19.003 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 12 de enero de 2020 al 12 de febrero de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 2 de febrero de 2021.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1359

CVE-2021-1359

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1360 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportivas (Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación y Tenis Infantil) del mes septiembre de 2020, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2020/8012M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, y Tenis Infantil), correspondiente al mes de septiembre de 2020 por un importe de 10.902,77 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 26 de enero de 2020 al 26 de febrero de 2020. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 26 de enero de 2020.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2021/1360

CVE-2021-1360

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2021-1414 *Información pública sobre expediente de expropiación forzosa para la ejecución del proyecto de canalización del drenaje del vertedero de El Mazo al secundario El Cabo.*

Por Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, ha sido aprobado, con fecha de 3 de diciembre de 2020, el inicio del expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del expediente reseñado.

Con los efectos establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se abre Información Pública del expediente expropiatorio (relación de bienes afectados complementaria a la publicada en el B.O.C. el 09/12/2020), durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en los organismos que más abajo se detallan para que pueda ser examinado (previa cita, dadas las actuales condiciones sanitarias), siendo posible presentar alegaciones, por escrito a:

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.
Albert Einstein, 39011, Santander. Parque Científico y Tecnológico de Cantabria.
- Ayuntamiento de Polanco.

RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS (COMPLEMENTARIA A LA PUBLICADA EL 9/12/2020, BOC. Nº 236)
T.M.: POLANCO

Finca	Pol-Parc	Titular	Exprop (m ²)	O. temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Uso	Calificación
001-0	6-139	GARCIA GUTIERREZ JUAN	0	394	198	prado y arbolado	rural
002-0	6-143	GARCIA GUTIERREZ JUAN	0	2.175	1.120	prado y arbolado	rural
003-0	6-144	VILLEGAS SAIZ HRDS. DE MANUEL	0	195	0	prado y arbolado	rural
004-0	6-140	TRUEBA SAIZ MARIANO	0	2.117	1.061	prado	rural
005-0	6--37	PEREZ COBO MARIA ROSA	0	1.772	887	eucaliptal	rural
006-0	6--38	FUENTEVILLA CEBALLOS HRDS. DE IGNACIO	0	974	487	prado	rural
007-0	6--48	SANCHAGARRE FUENTEVILLA RODOLFO, SANCHAGARRE FUENTEVILLA TERESA	0	516	258	prado	rural
008-0	6--234	SANCHAGARRE FUENTEVILLA RODOLFO, SANCHAGARRE FUENTEVILLA TERESA	640	0	0	prado	rural
009-0	7--70	FUENTEVILLA CEBALLOS HRDS. DE SERAFINA	0	124	29	monte bajo	rural
010-0	7-15069	REVUELTA IBAÑEZ JESUS	0	254	109	monte bajo	rural
011-0	7721101	REVUELTA IBAÑEZ JESUS	0	906	303	prado	rural

CVE-2021-1414

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Finca	Pol-Parc	Titular	Exprop (m ²)	O. temporal (m ²)	Servidumbre (m ²)	Uso	Calificación
012-0	7722103	DURAN DIAZ JUAN ANTONIO, URBISTONDO DE LA FUENTE ROSARIO	0	772	381	prado	urbanizado
013-0	7722102	CASTAÑEDA LOPEZ ANTONIO	0	331	174	prado	rural
014-0	7722101	CASTAÑEDA LOPEZ JOSEFA	0	110	74	prado	rural
015-0	7-341	CASTAÑEDA LOPEZ JOSEFA	0	110	85	prado	rural
016-0	7--61	CASTAÑEDA HERRERA HRDS. DE MANUEL	0	90	42	prado	rural
017-0	7--62	RUIZ RUIZ MARIA CARMEN	0	445	164	pastizal	rural
018-0	7-328	RUIZ PELAYO JOSE LUIS	0	478	242	pastizal	rural
019-0	7-204	PALACIO RUMOROSO DOLORES MARIA	0	268	131	prado	rural
020-0	7-329	PEDREGUERA COZ MARGARITA, RUIZ PEDREGUERA ANTONIO, RUIZ PEDREGUERA JOSE LUIS	0	1.115	561	prado	rural
021-0	7-313	SOLVAY QUIMICA, S.L.	0	220	111	prado	rural
022-0	7-194	CASTAÑEDA LOPEZ PRIMITIVA	0	339	171	prado	rural
023-0	7-196	OLMO FUENTEVILLA SOTERO FERNANDO	0	341	231	prado	rural
024-0	7--195	DIEZ FUENTES HRDS. DE CECILIA	0	105	55	prado	rural
025-0	7-183	HNOS. TAMAYO SANTAMARIA	0	802	388	prado	rural
026-0	7-184	DIAZ GARCIA ENRIQUE, DIAZ GARCIA HRDS. DE JULITA, DIAZ GARCIA HRDS. DE LUIS	0	92	60	prado	rural
027-0	7-185	CASTAÑEDA CASTAÑEDA HRDS. DE ANDRES	0	394	196	prado	rural
028-0	7-197	SAN EMETERIO CASTAÑEDA CARMEN, SAN EMETERIO CASTAÑEDA PILAR	0	106	53	prado	rural
029-0	7-202	CASTANEDA HERRERA HRDS DE SALVADOR	0	108	56	para	rural
030-0	7-186	CASTAÑEDA HERRERA HRDS. DE JESUS	0	112	56	prado	rural
031-0	7-187	GUTIERREZ GUTIERREZ MARIA	0	481	240	prado	rural
032-0	7-161	CASTAÑEDA CALDERON HRDS. DE MARIA TERESA	0	135	68	prado	rural
033-0	7-162	HERRERA ORTEGA JUSTINA	0	120	70	prado	rural
034-0	7-302	HERRERA ORTEGA JUSTINA, ORTEGA CASTAÑEDA RAMONA	0	147	74	prado	rural
035-0	7-303	CASTAÑEDA ACEBAL ANTONIO, CASTAÑEDA ACEBAL JUSTO, CASTAÑEDA ACEBAL MANUEL	0	82	48	monte bajo	rural
036-0	7-304	CASTAÑEDA ACEBAL ANTONIO, CASTAÑEDA ACEBAL JUSTO, CASTAÑEDA ACEBAL MANUEL	0	19	0	monte bajo	rural
037-0	7-160	OLMO FUENTEVILLA SOTERO FERNANDO	0	229	115	prado	rural
038-0	7-314	OLMO FUENTEVILLA MANUELA	0	415	208	prado	rural
039-0	7-352	AHUMADA GARCIA MARIA JESUS, CALDERON TEJA ANTONIO MIGUEL	0	464	239	prado	rural
040-0	7-351	AHUMADA GARCIA MARIA JESUS, CALDERON TEJA ANTONIO MIGUEL	0	14	0	prado	rural
041-0	7-320	MENDIGUCHIA RUIZ JUAN JOSE, MENDIGUCHIA RUIZ MARIA MERCEDES	0	1114	595	prado	rural

Santander, 18 de febrero de 2021.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2021/1414

CVE-2021-1414

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1392 *Orden PRE/16/2021, de 17 de febrero, por la que se procede a la convocatoria para el año 2021 de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, previstas en las bases reguladoras aprobadas mediante Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.*

El artículo 21.1, m) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que corresponde al alcalde "adoptar personalmente, y bajo su responsabilidad, en caso de catástrofe o de infortunios públicos o grave riesgo de los mismos, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta inmediatamente al Pleno". En este mismo sentido se pronuncia el artículo 39.2 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.

Por su parte, el artículo 25.2, c) del mismo texto dispone que los municipios deben ejercer, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en los sectores de la protección civil y de la prevención y extinción de incendios.

De este modo, la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, atribuye a los Municipios competencias para ejecutar acciones de intervención en emergencias que sean de su competencia y elaborar y ejecutar programas de previsión y prevención realizando prácticas y simulacros de protección civil.

En base a lo dispuesto en el artículo 35.e) de la Ley 3/2019, de 8 de abril, corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras administraciones públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos. Para la Consejería resulta necesario que los Municipios estén dotados con medios suficientes e idóneos para hacer frente a las emergencias que puedan suceder en su territorio y que también puedan ser puestos a disposición en caso de emergencias ordinarias de nivel 1 o de emergencias de protección civil.

El artículo 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria establece que corresponde que la convocatoria de subvenciones será aprobada por orden del Consejero.

Así pues, con el fin de hacer posible la concesión durante el año 2021 de las subvenciones y para asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y libre concurrencia que deben presidir la concesión de subvenciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como, en la Orden PRE/ 188/2020, de 29 de diciembre, en el ejercicio de las competencias atribuidas.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto la convocatoria para el año 2021 de las subvenciones destinadas a financiar los gastos que realicen los Ayuntamientos de los municipios de la

CVE-2021-1392

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la adquisición de material y equipamiento para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

2. Tendrán la consideración de gastos subvencionables los realizados entre los días 1 de enero y el 15 de septiembre del año 2021. El material objeto de la subvención será todo aquel medio material y técnico que sea inherente para el mejor cumplimiento de las funciones cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias tales como, a título de ejemplo, y sin que constituya "númerus clausus", material de iluminación, material de señalización, megáfonos, equipos eléctricos, material para achique de agua en inundaciones, motobombas, vallas, y cualquier otro de análoga naturaleza que tenga relación directa con el objeto de la subvención.

3. Las bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicadas en el BOC número 6 de 12 de enero de 2021.

4. Estas ayudas están contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, formando parte de las líneas de subvención que se quiere fomentar desde la misma.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente Orden los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria siempre que reúnan los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y el Gobierno de Cantabria, y frente a la Seguridad Social.

b) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria

2. Las solicitudes, según el modelo que figura como Anexo I a esta Orden, y que estará a disposición en sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el portal www.cantabria.es, irán dirigidas a la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior y podrán presentarse en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, nº 29, 39003 Santander) bien directamente, o en cualquiera de los lugares que a tal efecto establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Instancia debidamente fechada y firmada.

b) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.

c) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los servicios del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año 2020, con indicación del número de voluntarios participantes en cada servicio.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

d) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la presente convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.

e) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del material y equipamiento subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos.

f) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula a través de las presentes bases.

g) Certificación expedida por el Secretario Municipal de hallarse el Ayuntamiento al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como en el cumplimiento de sus obligaciones con el Gobierno de Cantabria. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud, la presentación de ésta sin señalar en el modelo la oposición a la consulta de los datos, conllevará la presunción de autorización a la Dirección General de Interior para recabar los certificados a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificación expedida por el Secretario Municipal en relación con la fecha suscripción, en su caso, de convenio de vinculación con organización de voluntarios de Protección Civil.

3. La presentación de las solicitudes implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención.

1. Las subvenciones se concederán a los Ayuntamientos cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden. Si el importe total de las solicitudes presentadas no supera el importe global máximo de la subvención, esta se otorgará de acuerdo con las cantidades solicitadas, que no podrán exceder de 10.000 euros.

2. Si el importe total de las solicitudes presentadas superara el importe global máximo de la subvención, se procederá a efectuar un prorrateo de dicho importe máximo entre los Ayuntamientos solicitantes, de conformidad con los siguientes criterios:

a) A cada Ayuntamiento que tenga la condición de beneficiario le corresponderá una cuantía fija de 3.000 euros.

b) La cuantía del resto de la subvención se calculará teniendo en cuenta el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento. Para ello, el "Esfuerzo de Actuación" de cada Ayuntamiento se obtendrá según los siguientes criterios:

1º) Se otorgarán 10 puntos por cada Servicio del ámbito preventivo y operativo de protección civil realizados durante el año anterior a que se refiere esta convocatoria.

2º) Se otorgarán 5 puntos por cada voluntario de protección civil que esté integrado en la Agrupación de Voluntarios de protección civil municipal o que pertenezca a la organización de voluntariado de Protección Civil con la que el Ayuntamiento tenga suscrito convenio de vinculación, lo que se acreditará con la relación de la correspondiente póliza de seguros.

Artículo 5. Financiación y cuantía individualizada de la subvención: Criterios para su determinación.

1. La subvención que pueda corresponder a cada Ayuntamiento se obtendrá de la suma de la cuantía fija y de la cuantía no fija resultante de la aplicación de los criterios para obtener el esfuerzo de actuación.

2. Así, en primer lugar, se sumará la cuantía fija que corresponde a cada Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

3. Después, se aplicarán los criterios descritos en el artículo anterior, para establecer la puntuación por el esfuerzo de actuación que le corresponde a cada Ayuntamiento. Y a continuación se obtendrá la suma total de los puntos de todos los Ayuntamientos participantes, y posteriormente se obtendrá el Esfuerzo de Actuación de cada Ayuntamiento dividiendo el número de puntos de cada Ayuntamiento por el total obtenido.

4. Por último, la cuantía de la parte no fija correspondiente de cada Ayuntamiento se obtendrá multiplicando el Esfuerzo de actuación de cada uno, obtenido en el párrafo anterior, por la cuantía establecida para la totalidad de las subvenciones una vez se ha restado la suma de la cuantía fija que corresponde a todos los Ayuntamientos, sin que en ningún caso el importe de la subvención supere en su conjunto el límite del crédito presupuestado referido en la presente Orden de convocatoria.

5. Para aquellos Ayuntamientos a los que les sea de aplicación lo establecido en el apartado anterior, la cuantía de la subvención queda fijada por el límite máximo indicado en el mismo. En este caso, se procederá al cálculo del importe de la subvención del resto de los Ayuntamientos, distribuyendo la cuantía máxima disponible en las cantidades asignadas en el párrafo anterior.

6. La financiación de las ayudas que se convocan en la presente Orden se efectuará con cargo al presupuesto de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior a través de la aplicación presupuestaria 02.04.134M.762, correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Cantabria para el año 2021 y el importe total concedido no podrá superar la cuantía máxima de 185.000,00 euros.

Artículo 6. Procedimiento, órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva. La instrucción se realizará por la Dirección General de Interior.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el Director General de Interior, que actuará como Presidente, por el Subdirector General de Interior, por el Jefe de Servicio de Protección Civil y Emergencias, y por un funcionario de la Dirección General de Interior designado por el Presidente, que actuará como secretario de la misma, con voz y sin voto.

Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, formulará propuesta de resolución, según los supuestos, en el sentido siguiente:

a) Definitiva, cuando no haya que tener en cuenta otros hechos que los aducidos por los interesados.

La propuesta de resolución definitiva se notificará por el órgano instructor a los interesados propuestos como beneficiarios, con objeto que, en el plazo máximo de diez días, a contar desde su notificación, comuniquen su aceptación al órgano instructor.

Una vez recibida dicha comunicación o, en su caso, transcurrido el plazo concedido al efecto, la propuesta de resolución definitiva será remitida por el órgano instructor al órgano competente que dicte la resolución.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

b) Provisional, cuando haya que tener en cuenta otros hechos o alegaciones que las aducidas por los interesados, o cuando el importe de la subvención de la propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada.

En éste caso, se instará al beneficiario para que en el plazo máximo de 10 días presente alegaciones, o bien reformule su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente.

Asimismo, tendrá que manifestarse la conformidad del Comité de Valoración, remitiéndose con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.

5. El órgano instructor, cuando eleve la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para que dicte resolución, hará constar que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La resolución de concesión de las subvenciones se dictará por el órgano competente según la cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

8. Contra la citada resolución de concesión o denegación podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, computándose a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria de la subvención.

10. Vencido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa a los interesados, éstos podrán entender desestimadas sus solicitudes de concesión de la subvención por silencio administrativo.

Artículo 7. Justificación de la Subvención.

1. Los Ayuntamientos deberán justificar el gasto realizado antes del 30 de septiembre de 2021.

A tal efecto, dentro de dicho plazo máximo los Ayuntamientos deberán remitir certificación del Interventor u órgano de control equivalente como justificación de la subvención, en la que se acompañe una factura, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Transcurrido el plazo para la justificación de la subvención, la Dirección General de Interior, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta de pago a las Corporaciones que hayan justificado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará una vez justificada la adquisición del material y equipamiento y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fundamentan la concesión de la misma en los términos de la presente Orden.

Artículo 9. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Ad-

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

ministraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Destinar el material y equipamiento objeto de la subvención a labores exclusivamente de protección civil y emergencias durante 10 años a contar desde la fecha de su adquisición. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) Justificar ante la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior la adquisición del material y equipamiento. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

d) Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Realizar un acto de entrega del material objeto de la subvención a la organización de voluntariado en la misma anualidad de la concesión de la subvención, con la participación de un representante de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior, para lo que deberá comunicarse el día y el lugar de entrega con 15 días de antelación a la Dirección General de Interior, debiéndose, asimismo, incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con el objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

g) Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 12. Publicidad.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases reguladoras se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Igualmente, serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se contienen en el artículo 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo relativo a la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Artículo 13. Causas de Revocación y Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento de la obligación de destino señalada en el apartado a) del artículo 11 de la presente Orden, que se producirá en todo caso con la enajenación o gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

2. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En todo caso, se considerará como infracción grave la falta de realización de la actividad para la que la subvención fue concedida, salvo que se acredite por la persona beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, sin perjuicio de la aplicación de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden comenzará a surtir sus efectos al día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

ANEXO I

Ayuntamiento de
Domicilio
CIF Teléfono
Localidad C. Postal
Banco Sucursal nº Cuenta

EXPONE

Que, a la vista de la convocatoria de subvenciones con destino a adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de de de 2021 y considerando reunir todos los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención solicitada

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

- a) Certificación expedida por el Secretario Municipal acreditativa del Acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la Corporación, en la que se haga constar la aprobación de la solicitud de subvención.
- b) Memoria suscrita por el Alcalde o concejal del área de protección civil descriptiva de los servicios del ámbito preventivo y operativo de protección civil.
- c) Certificado expedido por la Entidad Aseguradora de las pólizas suscritas, donde conste el número de personal voluntario de protección civil asegurado en el ejercicio de la convocatoria, por riesgos de accidentes y responsabilidad civil. En caso de estar incluidos dentro de las pólizas de seguro del Ayuntamiento, se remitirá una certificación del Secretario del Ayuntamiento en la que se indique el número de personal voluntario de protección civil incluido en la póliza.
- d) Presupuesto detallado de los gastos de adquisición del material y equipamiento subvencionable, con indicación expresa e individualizada del material y la cuantía de cada uno de ellos.
- e) Certificación expedida por el Secretario Municipal relativa a otras subvenciones solicitadas para el mismo ejercicio presupuestario, que incluyan las ayudas concedidas y si se ha procedido a justificar las mismas, en relación con el objeto de la subvención que se regula en las bases.
- f) Certificación del Secretario Municipal de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En caso de que la citada certificación no acompañara a la solicitud marcar con una X:
 Se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 NO se autoriza a la Dirección General de Interior la consulta de datos a emitir por la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Certificación expedida por el Secretario Municipal en relación con la fecha suscripción, en su caso, de convenio de vinculación con organización de voluntarios de Protección Civil.

En a de de 2021

EL ALCALDE,
.....

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

2021/1392

CVE-2021-1392

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2021-1404 *Orden de PRE/16/2021, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones a los ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.*

DNS (Identif.): 549352.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549352>)

Extracto de la Orden de PRE/16/2021, de 17 de febrero, por la que se convocan subvenciones a los Ayuntamientos con destino a la adquisición de material para uso en funciones del ámbito de Protección Civil y Emergencias.

BDNS (549352).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Objeto.

Gastos dirigidos a sufragar la adquisición de material y equipamiento para el uso por el voluntariado de protección civil en funciones del ámbito de protección civil y emergencias.

Tercero. Bases Regulatoras.

Orden PRE/188/2020, de 29 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 6, de 12 de enero de 2021.

Cuarto. Cuantía.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones se realizará con cargo al concepto presupuestario 02.04.134M.762 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2021, por un importe total de 185.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 17 de febrero de 2021.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Paula Fernández Viaña.

2021/1404

CVE-2021-1404

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

CVE-2021-1380 *Ayudas al estudio en el municipio de Castañeda 2020-2021.*

BDNS (Identif.): 549542.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/549542>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas que se concedan por medio de esta convocatoria, las unidades familiares que cumplan estos requisitos:

a) La unidad familiar deberá estar censada en el Padrón Municipal desde 31/12/2019 y residir en el mismo.

b) Hallarse al corriente en el pago de las Tasas, Impuestos y Precios Públicos municipales.

c) Los estudios, se realizarán en Centros Públicos o Concertados. Se admitirán en centros privados homologados solo en caso de que dichos estudios no existan en públicos o concertados de Cantabria.

d) Las ayudas para Libros y material escolar los beneficiarios serán los escolarizados en el colegio público EL HAYA en infantil y primero y segundo de primaria al no beneficiarse del banco de libros.

e) Ayudas a estudios medios, matriculados en el I.E.S. SANTA CRUZ o en otros de Cantabria por no existir aquí los estudios, en módulos de grado medio.

f) Ayudas a módulos de grado superior, en cualquier centro de región, siempre y cuando no exista la rama en el centro del municipio.

g) Los estudios, se realizarán en Centros Públicos. Se admitirán en centros privados homologados solo en caso de que dichos estudios no existan en públicos de Cantabria.

h) Las Ayudas podrán ser solicitadas por las familias de los alumnos cuya renta en el año 2019 no haya superado los siguientes umbrales:

UNIDAD FAMILIAR	
Nº DE MIEMBROS COMPUTABLES	UMBRAL ECONÓMICO
1 miembro computable	39.900 euros
2 miembros computables	43.225 euros
3 miembros computables	46.550 euros
4 miembros computables	49.875 euros
5 miembros computables	53.200 euros
6 miembros computables	56.525 euros

Segundo. Objeto.

Las presentes Bases regulan la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de Centros Públicos o Concertados. Se admitirán en centros privados homologados solo en caso de que dichos estudios no existan en públicos o concertados de Cantabria.

CVE-2021-1380

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

Ayudas para Libros y material escolar los beneficiarios serán los escolarizados en el colegio público EL HAYA en infantil y primero y segundo de primaria al no beneficiarse del banco de libros.

Ayudas a estudios medios, matriculados en el I.E.S. SANTA CRUZ o en otros de Cantabria por no existir aquí los estudios, en módulos de grado medio.

Ayudas a módulos de grado superior, en cualquier centro de región, siempre y cuando no exista la rama en el centro del municipio.

Tercero. Bases reguladoras.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las bases de ejecución del Presupuesto, la Ordenanza Municipal de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2016, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Cuantía.

GRUPO	ALUMNOS	Nº DE AYUDAS	IMPORTE	TOTAL
1	E. UNIVERSITARIOS DENTRO Y FUERA DE CANTABRIA	32	500 euros	16.000 euros
2	E. GRADO SUPERIOR DENTRO Y FUERA DE CANTABRIA	6	200 euros	1.200 euros
3	E. GRADO MEDIO DENTRO Y FUERA DE CANTABRIA	4	150 euros	600 euros
4	AYUDAS ESPECIALES	6	200 euros	1.200 euros
5	AYUDAS MATERIAL ESCOLAR	20	50 euros	1.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

La documentación para participar en la convocatoria deberá de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Castañeda, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de ayudas convocadas por esta Orden deberán presentarse en el modelo oficial que corresponda y adjuntando a la misma la documentación requerida en dichas bases.

Castañeda, 17 de febrero de 2021.

El alcalde,
Santiago Mantecón Laso.

2021/1380

CVE-2021-1380

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2021-1335 *Aprobación de las bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales para el ejercicio 2021.*

MARÍA DEL MAR IGLESIAS ARCE alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Limpias (Cantabria), en virtud de las atribuciones que legalmente tengo conferidas y según previene el artículo 13 de la correspondiente Ordenanza reguladora de este Ayuntamiento HE RESUELTO: Aprobar las Bases por las que se regula la convocatoria de subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales para el ejercicio de 2021 y proceder a la convocatoria de las mismas, estableciendo las condiciones para su concesión, conforme a las bases que a seguido se refieren, a las que se deberá dar información pública adecuada mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Limpias, 3 de marzo de 2021.

La alcaldesa,

María del Mar Iglesias Arce.

Convocatoria de Subvenciones para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales para el ejercicio 2021

1.- Objeto de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Limpias convoca la concesión de subvenciones para el año en curso para finalidades Culturales, Deportivas, Docentes, Juveniles, Sanitarias, de Ocio, Benéficas y de Servicios Sociales que podrán ser solicitadas por Entidades y Asociaciones, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, y domiciliadas en el municipio de Limpias, y por las personas físicas, en representación particular de un grupo para iniciativas de carácter esporádico, sin finalidad de lucro, con residencia en este término municipal, siempre que los solicitantes realicen programas o proyectos con finalidad lúdica, recreativa, cultural, convivencia y encaminadas a la participación ciudadana. Excepcionalmente, se podrán subvencionar también, actividades promovidas por entidades o personas físicas que no radiquen en el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio o del interés general del municipio.

2.- Requisitos.

2.1.- Estar legalmente constituidos. En el caso de las Asociaciones, éstas deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales del Ayuntamiento de Limpias en la fecha en que se formule la solicitud de subvención.

CVE-2021-1335

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

2.2.- En todos los casos, estar domiciliado en el término municipal de Limpias.

2.3.- Carecer de fines de lucro.

2.4.- Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad, si ese fuera el caso, por el Ayuntamiento de Limpias.

3.- Valoración de actividades y proyectos.

3.1.- Se subvencionarán las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos y que tengan lugar dentro del ámbito territorial del término municipal de Limpias, con la excepción que establece el art. 5 c) de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones objeto de esta convocatoria.

3.2.- Será valorada la proyección social de las actividades llevadas a cabo por la entidad, en caso de proyectos destinados a los diferentes pueblos del término municipal. Asimismo se valorará la participación y difusión en su entorno.

3.3.- Se valorará la calidad del proyecto presentado y su interés social, recreativo, lúdico, cultural, deportivo y de convivencia.

3.4.- No será objeto de subvención los siguientes puntos:

a.- Los proyectos anuales que no se desglosen en programas concretos.

b.- Las actividades que tengan lugar fuera del ámbito territorial del término municipal de Limpias.

c.- Las actividades singulares que formen parte de un programa de actos que hayan sido objeto de subvención municipal.

d.- Los proyectos que incidan en los campos de acción política.

e.- La adecuación de locales o cualquier tipo de edificios, así como los gastos derivados del funcionamiento, como alquileres, nóminas, teléfono, luz o similares.

e.- Los gastos de publicidad en prensa, radio y televisión.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

f- No serán subvencionados los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las Asociaciones o Entidades de Vecinos.

g.- Realización de fiestas que ya sean objeto de subvención y lleven a cabo otras entidades o se lleven a cabo por el propio Ayuntamiento.

3.5.- Criterios de adjudicación:

a.- Número de socios o de miembros: Hasta 8 puntos.

- De 10 a 25: 2 puntos.

- De 26 a 50: 4 puntos.

- De 51 a 100: 6 puntos.

- Más de 101: 8 puntos.

b.- Actividades:

- En el caso de asociaciones vecinales, que al menos una vez al año desarrollen una actividad con participación de todos los vecinos del término municipal: Hasta 5 puntos.

-Calidad, grado de innovación y viabilidad del proyecto o actividad: Hasta 5 puntos.

-Interés para la participación y formación social, cultural, deportivo o docente y nivel de participación o de beneficiarios en el proyecto o actividad: Hasta 5 puntos.

- Fomento de la creatividad: Hasta 5 puntos.

- Charlas, coloquios, convivencias: Hasta 5 puntos.

-Actividades que impliquen a varios colectivos: Hasta 5 puntos.

- Carencia de actividades análogas a la desarrollada: Hasta 3 puntos

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

El máximo de puntos obtenidos por cada entidad solicitante será de 41.

4.- Incompatibilidad.

La subvención que se conceda será incompatible con cualquier otra de origen municipal.

5.- Importe de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Limpias subvencionará con un importe que no podrá ser de cuantía tal que conjuntamente con otras subvenciones o ayudas económicas de cualquier tipo supere el importe total del coste que se pretenda cubrir.

6.- Presentación de solicitudes, documentación requerida y subsanación de errores.

6.1.- Las solicitudes de subvención se formalizarán en un único modelo de instancia, que figura como anexo, debiendo relacionarse en el mismo todos los programas para los que la entidad solicita subvención. (ANEXO 1).

6.2.- Los modelos de impresos podrán ser recogidos en las oficinas generales del Ayuntamiento de Limpias.

6.3.- Las solicitudes se entregarán, junto a la documentación que se acompañe, en el Registro General del Ayuntamiento de Limpias, dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

6.4.- Deberá acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a.- Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.

b.- Fotocopia del DNI del representante de dicha entidad, o de la persona física para los supuestos excepcionales a que se refiere el último párrafo de la Base 1 de la convocatoria.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

c.- Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad para el año en curso, con indicación del número de socios y fuentes de ingresos (cuotas de socios, subvenciones).

d.- Presupuesto de gastos e ingresos de cada uno de los proyectos o programas de actividades para los que se solicita subvención.

e.- Proyecto detallado de cada programa de la actividad o actividades que pretendan desarrollarse y para las que se solicita la ayuda que incluirá, al menos, los fines que se persiguen, lugar y fechas de celebración y número de participantes o beneficiarios.

f.- Relación y cuantía de las ayudas o subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas.

6.5.- Si la documentación aportada no reúne los datos que se exigen en la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 5 días hábiles, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciera, se entenderá que rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir la subvención.

7.- Obligaciones de la entidad solicitante.

7.1.- Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes del 31 de Diciembre del año 2021. En todo tipo de publicidad y difusión que se realice sobre el desarrollo del proyecto o programa de actividades aprobado, se hará constar de manera expresa y de forma sonora o gráfica que la actividad conlleve la expresión "Con la colaboración económica del Ayuntamiento de Limpías (Cantabria.)".

7.2.- La asociación, entidad o persona física beneficiaria de la subvención, estará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento, respecto al cumplimiento de la finalidad

7.3.- Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria a nombre de la asociación o entidad, a través de la cual se realizarán los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

7.4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establezca el proyecto o programa y en todo caso antes del 31 de Diciembre de 2021.

7.5.- En caso de que la asociación, entidad o persona física perceptora de la ayuda no llevase a cabo la actividad subvencionada o no justificase la ayuda concedida, quedará obligado a reintegrar al Ayuntamiento la cantidad percibida.

7.6.- Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto o programa de actividades subvencionado, justificándolas adecuadamente.

8.- Resolución.

La Concejalía del área correspondiente, de acuerdo con los criterios del punto 3º de las presentes bases, propondrá a la Alcaldía la resolución que corresponda y, una vez analizada la solicitud por la Alcaldía y, dependiendo de la cuantía solicitada, decidirá directamente la Alcaldía o lo someterá a aprobación de Pleno.

9.- Justificación.

9.1.- Los beneficiarios de cualquier subvención concedida al amparo de la presente convocatoria, quedan obligadas a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida antes del 31 de Enero del año siguiente al que es objeto de la convocatoria.

9.2.- Deberán presentar memoria de la actividad o actividades, número de cuenta corriente al cual se efectuará la transferencia, y relación de facturas o recibos originales o compulsados, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto o programa de actividades subvencionado.

9.3.- Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión durante el año en que esta se ha otorgado, siempre que se refiera a costes reales de las actividades incluidas en los proyectos y actividades subvencionados por la presente convocatoria.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

10.- Seguimiento.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda documentación justificativa de las mismas, así como requerir a la entidad o asociación beneficiaria de la subvención en los términos que precise.

El incumplimiento de las condiciones establecidas, obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la siguiente devolución de los créditos obtenidos.

En el supuesto de que el importe concedido fuese superior al gasto justificado, procederá el reintegro del sobrante sin la exigencia en este caso del interés de demora.

11.- Aceptación de las bases.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes bases. En caso de duda sobre los particulares contenidos en esta convocatoria, el Ayuntamiento se reserva el derecho de su interpretación.

12.- Disposición adicional.

Las presentes bases, aprobadas por la Alcaldía en fecha 03 de Febrero de 2021, entrarán en vigor al día siguiente a su publicación definitiva en el BOC.

La modificación de las presentes bases se ajustará al mismo procedimiento que su aprobación.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

ANEXO. MODELO DE SOLICITUD

ANEXO 1.

A LA SRA. ALCALDESA -PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS.-

Don/Doña....., con
D.N.I....., y con domicilio en, en
nombre propio (o en representación de la (asociación, club, etc.), con domicilio
en, enterado/a de la convocatoria de subvenciones
efectuada por el Ayuntamiento de Limpías (Cantabria), SOLICITA:

- Una subvención de euros, para

Limpías, a.....de.....de 2021.

Fdo.....

A tal objeto presenta la documentación requerida en la Ordenanza
Municipal reguladora y en las Bases de la convocatoria para el
otorgamiento de subvenciones del Ayuntamiento de Limpías.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2021-1339 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de los centros educativos que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2021/1475H.*

D. Emilio Ángel Álvarez Fernández, oficial mayor y secretario de la Junta de Gobierno Local del excelentísimo Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día quince de febrero de dos mil veintiuno, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, expidiéndose la presente certificación a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, salvedad que se efectúa de conformidad con el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» 22/12/1986):

7.1.- RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A FAVOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE TORRELAVEGA QUE DURANTE EL CURSO 2020-2021 PRESTEN SERVICIO DE COMEDOR A ALUMNOS DE FAMILIAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL. EXP.2020/7393F.

Se somete a resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega, el procedimiento instruido por la Concejalía delegada de Bienestar Social, relativo a la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social; de cuyos antecedentes resulta:

1.- Por resolución de Alcaldía número 4395/2019, de 13 de agosto, se aprobó la convocatoria 2019 de subvenciones a favor de los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2019-2020 presten servicios de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, cuyas bases íntegras se publicaron en el boletín oficial de Cantabria número 161, de 22 de agosto de 2019, y el extracto de la convocatoria en el boletín número 170, de 4 de septiembre de 2019.

2.- Durante el plazo de un (1) mes fijado para la presentación de solicitudes, contado de fecha a fecha a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, es decir del 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2020, se han presentado las siguientes:

- a) Centro de Educación "Colegio Mayer Sociedad Cooperativa": Registro de entrada 2020018803, de 17 de noviembre de 2020.
- b) Centro de Educación "Sagrados Corazones": Registro de entrada 2020019934, de 27 de noviembre de 2020.
- c) "El Salvador de Enseñanzas", Sociedad Cooperativa Limitada: Registro de entrada 2020021061, de 11 de diciembre de 2020.

3.- Según el informe emitido por el gerente de Servicios Sociales con fecha 21 de diciembre de 2020, todas las entidades que han concurrido a la convocatoria cumplen los requisitos previstos en el artículo 5 de las bases reguladoras de la convocatoria, constatando también que han presentado en tiempo y forma la documentación relacionada en el artículo 6. Así mismo, el gerente ha valorado los proyectos presentados, conforme a los criterios establecidos al efecto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la convocatoria, el crédito presupuestario

CVE-2021-1339

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

disponible y la cuantía máxima de las subvenciones a otorgar fijados en el artículo 3; siendo el resultado de la valoración la siguiente:

ENTIDAD SOLICITANTE	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	PROPUESTA DE SUBVENCIÓN
Centro de Educación «Colegio Mayer Sociedad Cooperativa»	10	7.398,82 euros	7.398,82 euros
Centro de Educación «Sagrados Corazones»	10	1.597,50 euros	1.597,50 euros
«El Salvador de Enseñanzas», Sociedad Cooperativa Lda.	10	4.798,80 euros	4.798,80 euros
IMPORTE TOTAL			13.795,12 euros

4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de las bases reguladoras de la convocatoria, la propuesta provisional de resolución se publicó en el tablón electrónico municipal por un plazo diez (10) días, del 21 de diciembre de 2020 al 12 de enero de 2021, durante el cual no se han presentado alegaciones ni se han reformulado los proyectos por las entidades interesadas.

5.- Resulta de aplicación al presente procedimiento, las bases reguladoras de la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía número 4062/2020, de 14 de septiembre, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 183, de 23 de septiembre de 2020; y lo dispuesto en el Capítulo II del Título I de la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal en la sesión celebrada el 3 de abril de 2008, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 144, de 24 de julio de 2008.

Por cuanto antecede y visto el informe favorable emitido el 11 de febrero de 2021 por la Comisión Informativa Municipal de Bienestar Social, mayores, Sanidad y Consumo; la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad de los miembros presentes en la sesión, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la resolución de la convocatoria 2020 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2020-2021 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación de riesgo o exclusión social, convocada por resolución de Alcaldía número 4062/2020, de 14 de septiembre, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 219, de 13 de noviembre de 2020; concediendo a favor de las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones por la cuantía que en cada caso se indica:

1. CENTRO DE EDUCACIÓN "COLEGIO MAYER, SOCIEDAD COOPERATIVA" (E39217484), subvención de siete mil trescientos noventa y ocho con ochenta y dos (7.398,82) euros para desarrollar el proyecto denominado "Proyecto socio-educativo de comedor escolar". Registro de entrada 2020018803, de 17 de noviembre de 2020.

2. CENTRO DE EDUCACIÓN "SAGRADOS CORAZONES" (R3900651E), subvención de mil quinientos noventa y siete con cincuenta (1.597,50) euros para desarrollar el proyecto denominado "El comedor escolar, una oportunidad más de aprendizaje para todos". Registro de entrada 2020019934, de 27 de noviembre de 2020.

3. CENTRO DE EDUCACIÓN "EL SALVADOR DE ENSEÑANZAS", SOCIEDAD COOPERATIVA LIMITADA (F39034129), subvención de cuatro mil setecientos noventa y ocho con ochenta (4.798,80) euros para desarrollar el proyecto denominado "Todos a la mesa". Registro de entrada 2020021061, de 11 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.- Aprobar la correspondiente disposición del gasto por un importe total de trece mil setecientos noventa y cinco con doce (13.795,12) euros, con cargo a la aplicación 25000 2310 48002, del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2020, denominada "Fondo extraordinario Servicios Sociales", habiéndose contabilizado las operaciones tipo ADORC, números 63851, 63854 y 64468/2020, de 28 de diciembre, por los importes respectos indicados en el apartado anterior.

CVE-2021-1339

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

TERCERO.- Las subvenciones se otorgan a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado, y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

Las entidades perceptoras de la subvención municipal, están obligadas a justificar la aplicación de los fondos en el plazo máximo de tres (3) meses siguientes a la fecha de terminación del proyecto o actividad subvencionada. La fecha de terminación del proyecto o actividad se fija en el 30 de septiembre de 2021. Para acreditar la ejecución del proyecto o la actividad subvencionada, los beneficiarios presentarán la siguiente documentación:

a) Informe final del proyecto. En el que se detallarán los objetivos y resultados conseguidos, incluyendo una valoración global del impacto del proyecto, así como la documentación que acredite la situación social de las familias usuarias del comedor que justifican el objeto de la subvención. Se incluirán como anexo los documentos que prueben la publicidad dada a la aportación municipal.

b) Se adjuntará al informe una relación numerada de las facturas del servicio de comedor, a la que se unirán las mismas, así como los justificantes de pago a través de transferencia bancaria.

c) Así mismo, se unirá una relación de los alumnos que hayan asistido al comedor escolar por cada mes del curso.

CUARTO.- Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

QUINTO.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

SEXTO.- Notificar el acuerdo de resolución de la convocatoria a las entidades interesadas en los términos del artículo 10.3 de las bases reguladoras de la convocatoria, dando traslado del mismo a la concejala delegada de Bienestar Social, al gerente de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal. Conforme establece el citado artículo, la concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del señor alcalde, en Torrelavega.

VºBº, el alcalde, Javier López Estrada.

El oficial mayor, Emilio Ángel Álvarez Fernández.

Torrelavega, 15 de febrero de 2021.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2021/1339

CVE-2021-1339

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-220 *Información pública de solicitud de aprovechamiento forestal. Expediente AYT/1251/2020.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por remisión del artículo 27.2 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral, se somete a información pública por espacio de quince días la solicitud de aprovechamiento forestal (eucalipto) de las parcelas 134 y 135 del polígono 6, a efectos de formular las alegaciones oportunas dado que se trata de un suelo rústico de especial protección forestal, R_EPF, en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

San Vicente de la Barquera, 23 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/220

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

CVE-2021-1142 *Concesión de licencia de primera ocupación de obras de reforma de almacén a alojamiento turístico. Expediente AYT/1461/2014.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por la Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que mediante resolución de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2021 se ha otorgado a doña María Rosa G. S. licencia de primera ocupación de las obras de reforma de almacén para alojamiento turístico extrahotelero de un edificio situado en el Bº El Cierro.

El citado acto pone fin a la vía administrativa. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander. También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

San Vicente de la Barquera, 2 de febrero de 2021.

El alcalde,

Dionisio Luguera Santoveña.

2021/1142

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2020-8484 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 22 viviendas, garajes y trasteros en calle Tetuán, 44. Expediente obra mayor 253/05.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 05/11/2020 la resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ARQURA HOMES FONDOS DE ACTIVOS BANCARIOS (FAB) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder LICENCIA DE 1ª OCUPACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 22 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS EN C/ TETUÁN Nº 44; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 253/05.

No obstante, respecto a la obra de urbanización, el Servicio de Ingeniería Industrial informa que: "Las obras de Alumbrado Público de la urbanización de la AE86, no se encuentran ejecutadas según normativa y estándares de este Ayuntamiento, por lo que no pueden ser recepcionadas. Con el fin de garantizar la adecuada adaptación de dichas instalaciones y que las mismas puedan ser recepcionadas e incorporadas al inventario municipal, deberá depositar en la Arcas Municipales un aval por importe de 1.300,00 €".

Y el Servicio de Vialidad informa que: "En la acera pública está colocado el cuadro de suministro de energía eléctrica de obra (ocupando una superficie de 3 m²), el cual no se puede retirar hasta que les concedan la acometida definitiva y así no interrumpir el funcionamiento de las bombas de extracción de agua instaladas en el sótano. Con el fin de garantizar la retirada del cuadro y la pavimentación de la acera que falta, deberá depositar en las Arcas Municipales un aval por importe de 3.000 €".

La Mercantil de referencia presenta escritos de fecha 02/11/20 (esc. 59479 y 59612/20) adjuntando justificantes de pago.

En consecuencia, la obra realizada se ajusta a lo autorizado en la licencia concedida y por tanto procede la concesión de la licencia solicitada, bajo las dos siguientes condiciones:

— Prestar, de conformidad con lo establecido en el art. 40 del RGU en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en la cuantía señalada (1.300 +3.000 €), para garantizar la eliminación del cuadro de suministro de energía eléctrica de obra y las obras de alumbrado público de la urbanización.

— Establecer un plazo máximo de ejecución de obra en los términos dispuestos de 6 meses. En caso de no realizarse la misma, procedería la ejecución, por parte del Ayuntamiento, de la obra con cargo a la fianza que debe depositarse.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la presente notificación.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 9 de noviembre de 2020.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2020/8484

CVE-2020-8484

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2021-1127 *Aprobación definitiva de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la calificación de parcela sita en el Paseo del General Dávila 45 con la Calle Miralmar.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de enero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Por acuerdo del Pleno de 24 de septiembre de 2020 se aprobó provisionalmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la calificación de la parcela sita en el Paseo del General Dávila nº 45 con la C/ Miralmar, resultando en adelante la parcela calificada como Área Específica nº 132, con las condiciones de ordenación establecidas en el documento técnico que acompaña la petición formulada por la C.B. General Dávila 45.

El 23 de diciembre de 2020, se ha emitido informe favorable a la citada Modificación Puntual por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, conforme a lo previsto en el art. 83.3.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

Por tanto, y visto lo establecido en el citado art. 83.3.b) de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria y en el art. 123.1.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, este concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone al Pleno el siguiente

ACUERDO:

Aprobar definitivamente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana relativa a la calificación de la parcela sita en el Paseo del General Dávila nº 45 con la C/ Miralmar, resultando en adelante la parcela calificada como Área Específica nº 132, con las condiciones de ordenación establecidas en el documento técnico que acompaña la petición formulada por la C.B. General Dávila 45".

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 29 de enero de 2021.

El concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU 1997, GENERAL DAVILA ESQUINA MIRALMAR

TERCERO.- En efecto, la bolera montañesa como instalación deportiva específica es de un uso y disfrute limitado para aquellas personas, normalmente varones, adultos, y aficionados a dicho deporte, concreción que produciría la exclusión en su uso para aquellas otras como niños, mujeres y ancianos, que, dejarían de ser objeto de una atención principal.

Por el contrario, si dicha área se destinase a plaza pública, con asientos, flores y plantas, su uso sería muchísimo más amplio y su utilidad, repetimos, mucho más genérica que en el supuesto previsto en la Licencia.

CUARTO.- Sustituída la bolera montañesa por una plaza pública, lógicamente carece de sentido la ejecución del local anexo de 25 m² --destinado, entendemos, a caseta para guardar los bolos, material de conservación de la bolera, etc.--, pues dicho local, perdida su razón de ser, reduciría la superficie de la plaza pública y serviría únicamente de refugio para personas ajenas a la finalidad que se pretende.

QUINTO.- Aprobada esta modificación, el compareciente se obliga a ceder al Excmo. Ayuntamiento el dominio pleno de la totalidad de la plaza pública (y no solamente el dominio de 25,25 m² y el uso de la superficie prevista para bolera en la Licencia de Obras); manteniendo la cuota de participación que corresponde al Excmo. Ayuntamiento en el total valor del conjunto urbanístico que es del 0,38%, según la escritura pública de Obra Nueva de 12 de Abril de 1988.

Acompañamos con este escrito proyecto de plaza o área ajardinada, que construiría a su costa el exponente.

En virtud de lo expuesto,

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU 1997, GENERAL DAVILA ESQUINA MIRALMAR

N.º 726392 H

EXCMO. AYUNTAMIENTO
SANTANDER

- 4 ENE. 1992

ENTRADA

Folio N.º

SUPLICO AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER que habiendo por presentado este escrito se digne admitirlo junto con la documentación que acompaño, y en su virtud, acuerde modificar la condición 23ª de la Licencia de Obras de referencia, conforme a las alegaciones que se contienen en el mismo y el proyecto que se adjunta, acordando que en la misma se sustituya la obligación de ejecutar una bolera montañesa y local de 25 m2 por una plaza pública, conforme al proyecto adjunto, todo ello por ser de Justicia que pido en Santander, a quince de Noviembre de mil novecientos noventa y uno.

[Firma manuscrita]

mutualidad general de previsión social de la abogacía

CVE-2021-1127

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU 1997, GENERAL DAVILA ESQUINA MIRALMAR

31
15

18 MAR. 1992

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

NEGOCIADO DE OBRAS y exp. 246/88
Num. Expte.:

A propuesta del Ponente que suscribe y oída la Comisión Municipal de Gobierno de fecha... esta Alcaldía- Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere la Legislación vigente, viene en adoptar la siguiente

RESOLUCION

Examinado el expediente de referencia y los informes que en el mismo obran, se resuelve:

19.- Aprobar el reformado del proyecto 246/83 y 246 bis/83 de acuerdo con planos visados el 16 de octubre de 1.991 que recogen la obra realmente ejecutada sin ajustarse al proyecto inicial, reformado que fue presentado en cumplimiento del requerimiento de la Alcaldía de fecha 12-9-91.

En relación con la prolongación de la planta de garaje que sobresa entre 1,50 y 1,75 m. del plomo de la fachada Sur del edificio situándose en todos sus puntos a menor distancia de los 4 m. que fija la ordenanza como retranqueo de la edificación a la vía pública, aunque no legalizable, a la vista de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, se acuerda la no demolición dada la escasa relevancia de la infracción y el costo de la obra que sería precisa para su corrección, sin perjuicio de tener en cuenta esta circunstancia en la tramitación del expediente sancionador en trámite a los efectos de que la sanción por esta causa no sea en ningún caso inferior al beneficio obtenido.

Igualmente se modifica la condición 23ª de la licencia que establecía que el promotor vendría obligado a ceder al Ayuntamiento el dominio pleno de un local de 25 m2. tipo cabaña montañesa y de una bolera montañesa. En sustitución y sobre dicha superficie el promotor deberá ejecutar y ceder para el uso público una plaza, según croquis presentado el 4 de enero de 1.992 y que obra en el expediente. Plaza que constará de dos zonas ajardinadas y una zona pavimentada con farolas y bancos.

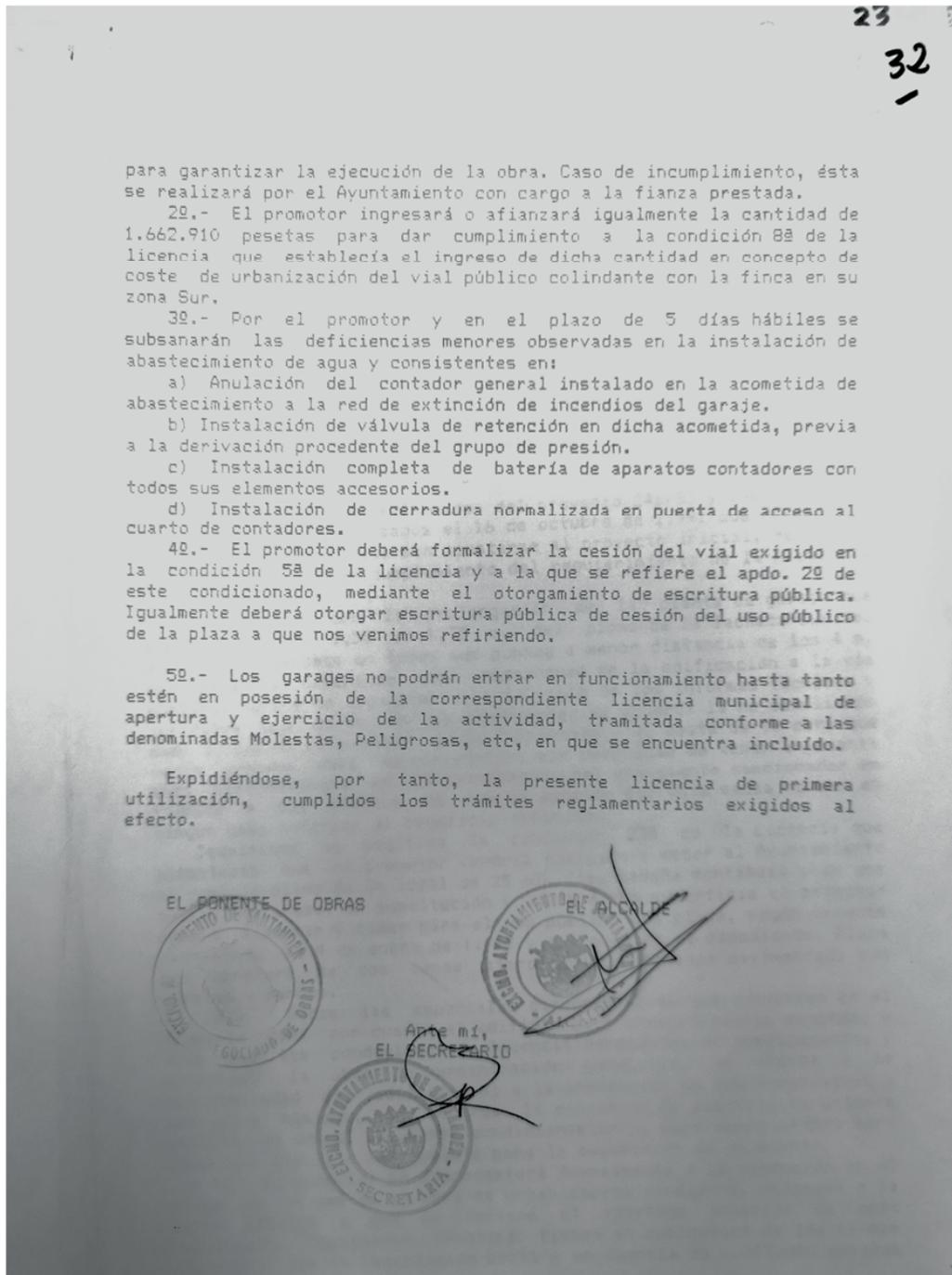
22.- Dadas las especiales circunstancias que concurren en el presente caso por cuanto el edificio está irregularmente ocupado, y dado que las condiciones de licencia pendientes de cumplimiento, y sobretodo la obra de urbanización pendiente, no afecta a la habitabilidad del edificio ni a la prestación de los suministros y servicios básicos, se acuerda la concesión de licencia de primera utilización con el siguiente condicionamiento, cuyo cumplimiento será condición previa e inexcusable para la expedición de la misma:

19.- El promotor se comprometerá formalmente a la ejecución en el plazo de un mes de la obra de urbanización pendiente, relativa a la plaza pública a que se refiere el apartado anterior de esta resolución. Igualmente prestará fianza en cualquiera de las formas admitidas por la Legislación Local y en cuantía de 1.847.000 pesetas

CVE-2021-1127

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU 1997, GENERAL DAVILA ESQUINA MIRALMAR

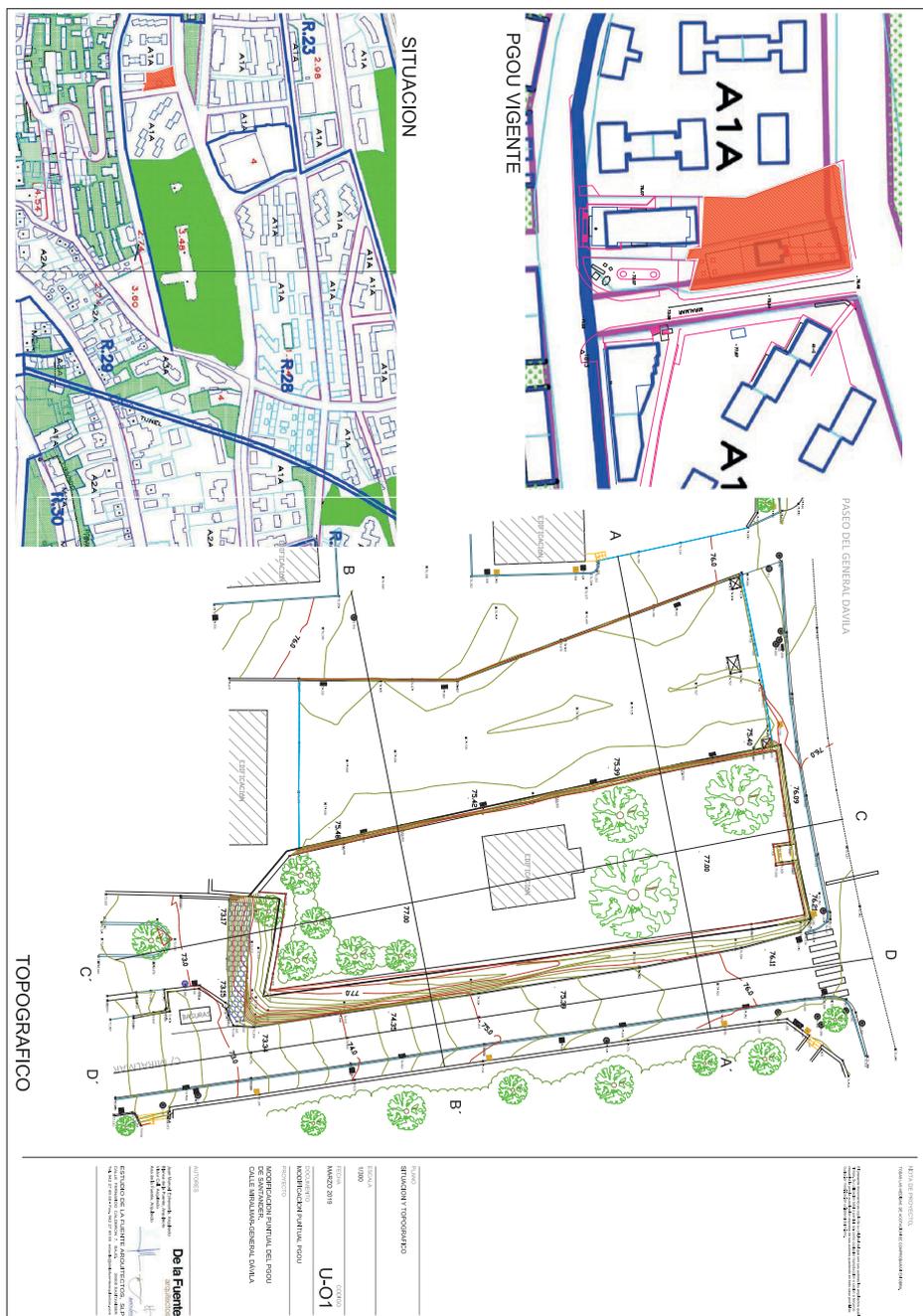


CVE-2021-1127

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

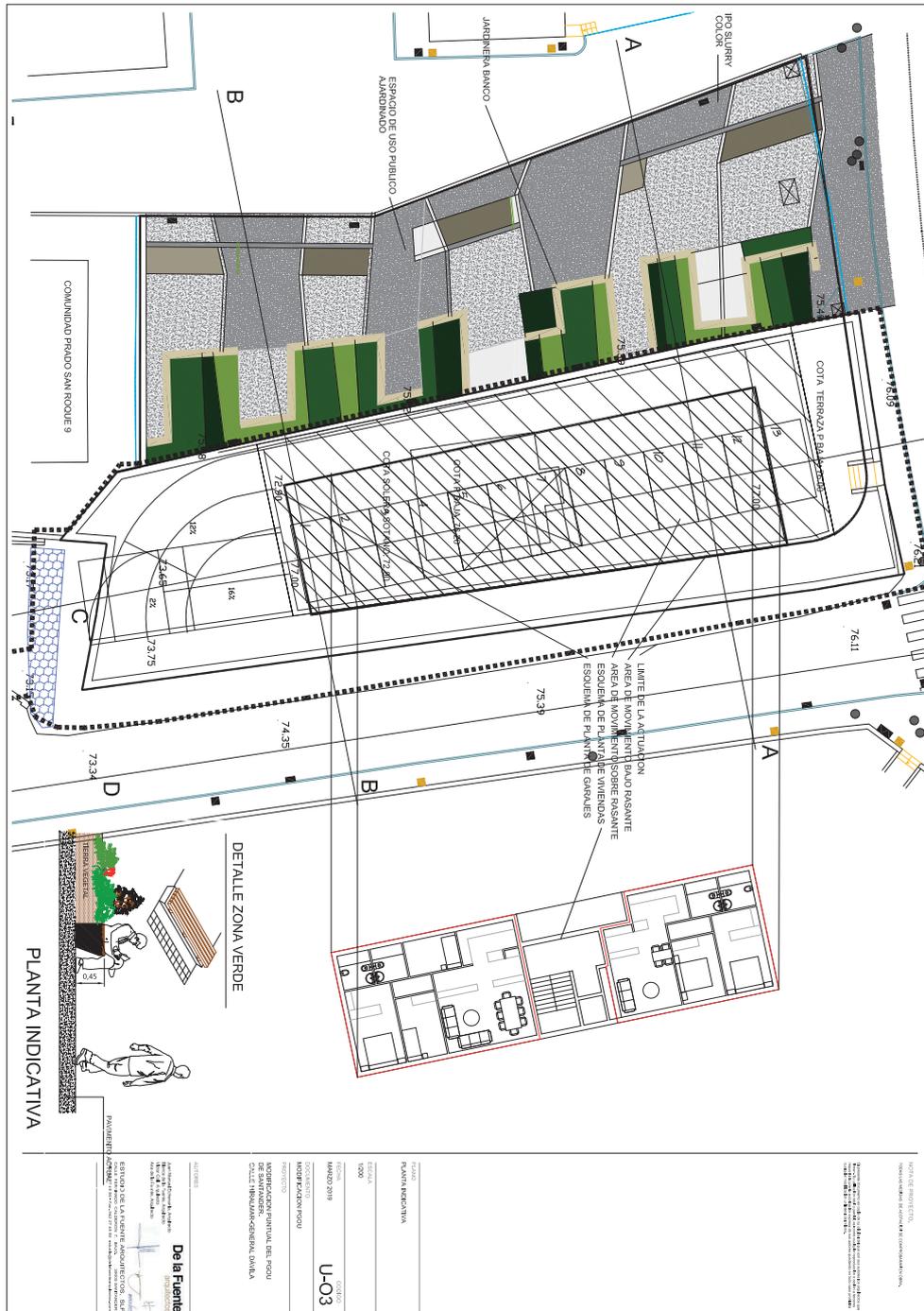
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER
MODIFICACION PUNTUAL DEL PGOU 1997, GENERAL DAVILA ESQUINA MIRALMAR

ANEJO 4 PLANOS



CVE-2021-1127

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37



2021/1127

CVE-2021-1127

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

CVE-2020-9576 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación del sistema de actuación de la U.A. S91B. Expediente 1058/2020.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11/12/20, se aprobó inicialmente la modificación del sistema de actuación de la Unidad de Actuación S91B", en Santillana del Mar, instado por Óscar González Villaverde.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 148.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en relación con el artículo 121.3 de la misma, se somete a información pública por el plazo de veinte días hábiles que se computarán desde la inserción del presente anuncio en el BOC, transcurrido el cual sin que se produzcan alegaciones al acuerdo se elevará a definitivo.

Santillana del Mar, 14 de diciembre de 2020.

El alcalde,

Ángel Rodríguez Uzquiza.

2020/9576

CVE-2020-9576

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2020-9924 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Paseo Río, 3, de Cortiguera. Expediente 2018/439.*

Por Decreto de Alcaldía, con fecha 14 de abril de 2020, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en Paseo Río, 3, Cortiguera, a nombre de Alonso Fernández, Jose Ángel.

RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra la presente Resolución podrá interponerse:

- 1.- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2.- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3.- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4.- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 13 de noviembre de 2020.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2020/9924](#)

CVE-2020-9924

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2021-1328 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para uso y construcción de cuatro apartamentos turísticos en Lamadrid.*

Por don Javier López Bilbao y doña Rosa María Sánchez García se ha solicitado autorización para uso y construcción de cuatro apartamentos turísticos en la parte de la parcela con la referencia catastral 39091A007002550000PD que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección, que se encuentra en Lamadrid (Valdáliga).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 08:30 a 15:00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su registro general o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 15 de febrero de 2021.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2021/1328

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2021-1343 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para hormigonado de patio trasero en estabulación ganadera, en Riosapero.*

Por don Roberto Diego Fernández, actuando en representación de La Llamosa S. C., se tramita expediente en solicitud de autorización para el hormigonado del patio trasero de una estabulación ganadera, en suelo rústico, en el barrio de Riosapero, de este municipio.

Las obras a realizar se encuentran en las parcelas de referencia catastral 39099A111000570000TG y 39099A111000560000TY del Catastro Municipal de Rústica. Están clasificadas por las normas subsidiarias municipales como SUELO NO URBANIZABLE DE INTERÉS FORESTAL (SUELO RÚSTICO DE ESPECIAL PROTECCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LOTRUSC).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 3/2012, de 21 de junio, por el que se modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el citado expediente se somete a información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria" a efectos de examen y reclamaciones.

Lo manda y firma el señor alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Villaescusa, don Constantino Fernández Carral.

Villaescusa, 15 de febrero de 2021.

El alcalde,
Constantino Fernández Carral.

2021/1343

CVE-2021-1343

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-1387 *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda en Bueras. Expediente 82/2021.*

Doña Victoria Lucila Mariscal Orchán solicita en este Ayuntamiento autorización para cambio de uso de cabaña a vivienda en suelo no urbanizable de Bueras, referencia catastral 39102A014004360000RP.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, dicha solicitud se somete a información pública por término de quince días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el BOC, para que quien se considere afectado de algún modo, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

El expediente se encuentra de manifiesto y puede ser consultado, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Voto, 15 de febrero de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/1387](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2021-1402 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas de don Luis Miguel Junco Pérez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 18 de febrero de 2021.

El interesado,
Luis Miguel Junco Pérez.

[2021/1402](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2021-1363 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para clínica dental en calle Gutiérrez Rada. Expediente 2021/249.*

Por CLÍNICA ECCE, S.L, se ha solicitado licencia de actividad de clínica dental a emplazar en la calle Gutiérrez Rada de Laredo, con referencia catastral 6568002VP6066N0010FA.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse mediando cita previa, durante las horas de oficina en las dependencias municipales de este excelentísimo Ayuntamiento de Laredo, jefe de Negociado de Patrimonio y Medio ambiente.

Laredo, 17 de febrero de 2021.
La alcaldesa-presidenta,
María Rosario Losa Martínez.

2021/1363

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

AYUNTAMIENTO DE VOTO

CVE-2021-1068 *información pública de solicitud de licencia para ejercicio de actividad de explotación ganadera de ganado vacuno en Secadura.*

Por SAT Indelante se solicita del Ayuntamiento licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación ganadera de ganado vacuno de aptitud láctea en el pueblo de Secadura, parcela 45, polígono 415.

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, se abre período de información pública por el plazo de veinte días para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Voto, 5 de febrero de 2021.

El alcalde,

José Luis Trueba de la Vega.

[2021/1068](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2021-1355 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 95/2020.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 6 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000095/2020 a instancia de AMANDA ARIZA LONDOÑO frente a ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en los que se ha dictado resolución decreto de 14/01/2021 del tenor literal siguiente:

"ACUERDO:

Declarar a la ejecutada ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

AMANDA ARIZA LONDOÑO por importe de 12.110,10 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 5071000064009520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ)".

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que re-

CVE-2021-1355

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

vistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ARIANE CAROLINA DE CASTRO DE CASTRO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 16 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2021/1355](#)

MIÉRCOLES, 24 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 37

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE MEDIO CUDEYO

CVE-2021-1176 *Notificación de sentencia 24/2021 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 429/2020.*

Doña Carmen Gracia Sotos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Medio Cudeyo.

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de LILIA BELKIS AQUINO MILIAN, frente a GENEROSO LUNA MEDINA, en los que se ha dictado resolución de fecha 10/02/2021, contra el que cabe recurso de apelación en plazo de VEINTE DÍAS:

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GENEROSO LUNA MEDINA, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Medio Cudeyo, 11 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Carmen Gracia Sotos.

2021/1176

CVE-2021-1176